UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

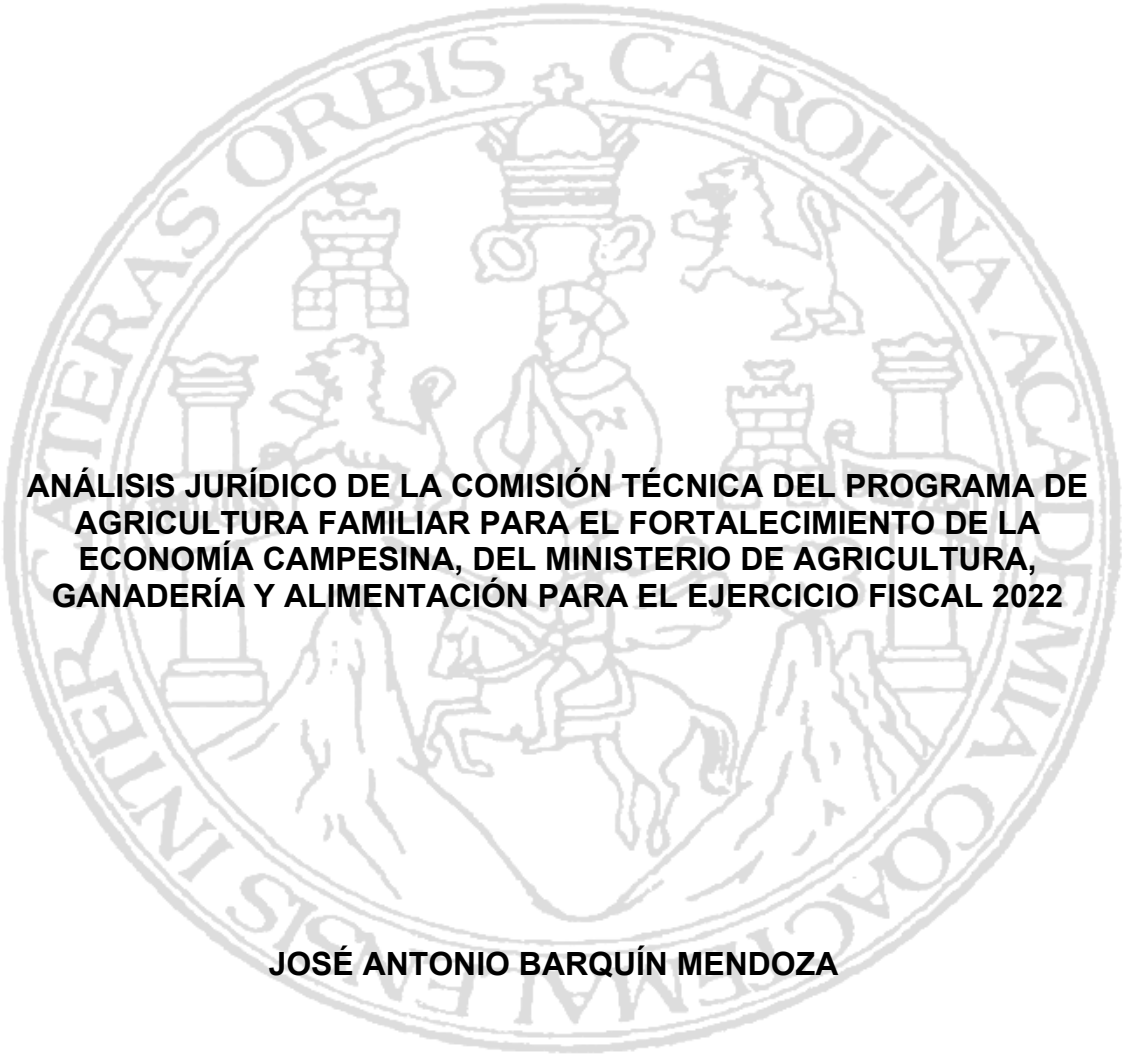

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

JOSÉ ANTONIO BARQUÍN MENDOZA

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ ANTONIO BARQUÍN MENDOZA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2024

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 29 de junio de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, **MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JOSÉ ANTONIO BARQUÍN MENDOZA**, con carné 9717521, intitulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C. A.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Licda. Mayra Leticia Farfán Díaz
ABOGADA Y NOTARIA

SAQO

Fecha de recepción 10 / 07 / 2023. (f) _____
Asesor(a)
(Firma y sello)

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO 22,492

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
15 ENE. 2024
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de comunicarle que en cumplimiento de la providencia emitida por esta unidad en fecha 29 de junio de 2023, procedo a asesorar la tesis del Bachiller **JOSÉ ANTONIO BARQUÍN MENDOZA**, en la elaboración de su trabajo de tesis titulado titulada "**Análisis jurídico de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2022**".

I. Declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley con el estudiante referido.
II. El trabajo de tesis está contenido en seis capítulos estructurados de la siguiente forma: Capítulo I: Capítulo II: Capítulo III: Capítulo IV: Capítulo V: Capítulo VI; el estudiante realizo un interesante análisis jurídico y práctico en el cual aporta soluciones a la problemática generada por el vencimiento y no prorrogación del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina.
III. El estudiante demostró su capacidad en el campo de la investigación en la elaboración del trabajo, aceptó las sugerencias planteadas, abordo la temática consultando suficiente bibliografía tanto nacional como internacional, lo que demostró un interés en buscar solución al problema planteado, dando una solución práctica.
IV. El contenido técnico de la tesis, demuestra con datos actuales los problemas que existen por el vencimiento y no prorrogación del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, comprobando así la necesidad de prorrogar dicho programa o reformar el Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar. La hipótesis planteada fue comprobada satisfactoriamente, utilizando el método deductivo analítico, por medio del cual sintetizo de forma adecuada lo analizado.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

V. La redacción que se utilizó reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión de tal manera que es comprensible para el lector.
VI. La conclusión discursiva es acertada y constituye los conflictos encontrados en el desarrollo de la investigación, proponiendo soluciones viables para la problemática acordada, por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto procedo a dictaminar lo siguiente:

La tesis desarrollada por el sustentante: **JOSÉ ANTONIO BARQUÍN MENDOZA** constituye en aporte importante para el campo del derecho y llena los requisitos de forma y de fondo requeridos por la universidad, establecidos en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual otorgo **DICTAMEN FAVORABLE**, previo a que el sustentante opte grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo atentamente.

Licda. Mayra Leticia Farfán Díaz
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Mayra Leticia Farfán Díaz
ASESOR
Colegiado 22,492

D.ORD. 288-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **JOSÉ ANTONIO BARQUÍN MENDOZA,** titulado **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

DEDICATORIA

A DIOS: Padre, Hijo y Espíritu Santo, por darme sabiduría, entendimiento, fortaleza y suplir todo en mi vida; para alcanzar este triunfo.

A MI ESPOSA: María Elisa Ardón Sazo de Barquín, por su apoyo incondicional, por su amor, fe en mí, apoyo durante mis estudios y en este proceso, mi amor este triunfo también es tuyo.

A MIS HIJOS: José Antonio Barquín Ardón, Elisa Fernanda Barquín Ardón y Camila Valentina Barquín Ardón, por ser mi mayor motivación para seguir triunfando y superándome por ustedes.

A MI PADRE: José Antonio Barquín González, por su amor y su ejemplo de trabajo y constancia; para ti hasta el cielo.

MI MADRE: Carmen Aída Mendoza Castellanos de Barquín, por su amor inquebrantable y apoyo sin condición desde mi niñez, su ejemplo de trabajo y constancia; por sus oraciones y consejos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

A MIS HERMANOS: Carlota Rogelia, José Francisco, María Adela, Edgar Estuardo, por siempre estar presente en todos los momentos que los he necesitado.

A MIS SOBRINOS: Por su cariño de siempre.

A MI FAMILIA: Tíos y primos por estar pendiente de mis éxitos y su amor cálido de familia que me han dado a lo largo de mi vida.

A MIS AMIGOS: Por esos momentos especiales que vivimos durante nuestra carrera universitaria y a los que me acompañan a lo largo de mi vida con su motivación y apoyo.

A LA JORNADA NOCTURNA: Por el trabajo realizado que ahora se refleja en una excelencia académica y profesional en mi persona.

A: La Gloriosa y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, grande entre las grandes.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

PRESENTACIÓN

En el marco de la Ley de Alimentación Escolar y su reglamento, establece que en el mes de octubre de cada año el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, deben tener el registro actualizado de agricultores familiares a nivel nacional y debidamente acreditados en el Programa de Agricultura Familiar, para ser trasladado en los primeros 15 días del mes de noviembre a la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, para ser incorporados como proveedores del Programa de Alimentación Escolar.

Debido a que el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina presentaba una vigencia de 2016-2020 vigencia que no fue prorrogada, provocando la ausencia de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina.

Debido al vencimiento y no prorrogación del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, genera la ausencia de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina lo que provoca la falta de certeza jurídica en el registro actualizado de agricultores familiares, así como la incorporación de nuevos agricultores familiares. En virtud de lo anterior, es relevante prorrogar la temporalidad del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, para la integración de su Comisión Técnica que dé cumplimiento a las competencias específicas establecidas en la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

HIPÓTESIS

Los centros educativos públicos requieren para el programa de alimentación escolar de proveedores que abastezcan de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el periodo escolar, además se deben de priorizar la compra a proveedores que practiquen la agricultura familiar de la localidad donde se ubica el centro educativo público.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina deberá actualizar el registro de agricultores familiares acreditados para ser proveedores. El vencimiento y falta de prórroga del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, genera la ausencia de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, provocando la falta de certeza jurídica en el registro actualizado de agricultores familiares, así como la incorporación de nuevos agricultores familiares y el desabastecimiento de materia prima para la alimentación escolar a nivel nacional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El Paffec, pretende aportar a la producción de alimentos y a la dinamización de las economías locales, fortaleciendo las capacidades de las familias campesinas en términos de satisfacción de sus necesidades básicas alimentarias, y de una mejor inserción en los mercados, tanto nacionales como internacionales y a partir del logro de este propósito, que esas poblaciones que son mayoritarias en los territorios rurales, cuenten con condiciones que coadyuven a la superación de la situación de pobreza, pobreza extrema y exclusión en que se encuentran.

La Comisión Técnica del Paffec fue creada para la coordinación de sus operaciones bajo la dirección del Despacho Ministerial. Y tiene como objetivo principal facilitar la organización de los mecanismos e instrumentos de articulación horizontal y vertical con las entidades ejecutoras nacionales y territoriales, responsables de la implementación del programa.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio del Despacho Ministerial, designó para la ejecución de acciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, a la Comisión Técnica del Paffec, el cumplimiento de procedimientos como el registro actualizado de agricultores familiares que deseen incorporase como productores del Programa de Agricultura Familiar regulado en la Ley de Alimentación Escolar, sin embargo se comprueba la hipótesis de la carencia de este programa derivado del vencimiento y la falta de prórroga de dicha Comisión.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. Administración pública 01
   1.1. Definición 02
   1.2. Elementos 04
   1.3. Principios de la administración pública 05
   1.4. Fases de la administración pública 07
   1.5. Clases de administración pública 09
   1.6. El derecho administrativo 12

CAPÍTULO II

2. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación 21
   2.1. Historia 21
   2.2. Acuerdo Gubernativo 338-2010 25
   2.3. Viceministerios 25
   2.4. Unidades Descentralizadas 29
   2.5. Dependencias del Despacho Superior 38

CAPÍTULO III

3. Ley de Alimentación Escolar 39
   3.1. Disposiciones Generales 39
   3.2. Alimentación Escolar 41
   3.3. Alimentación Saludable 45
   3.4. Mecanismos de Apoyo y Financiamiento del Programa de Alimentación

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Escolar 49
3.5. Infracciones y Sanciones 50
3.6. Reformas a otras leyes 53
3.7. Disposiciones transitorias y finales 54
3.8. Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar 55

CAPÍTULO IV

4. Comisión Técnica de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina 77
4.1. Definición 77
4.2. Integración 85
4.3. Objetivo Principal 86
4.4. Acciones 86
4.5. Efectos Legales 88

CAPÍTULO V

5. Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina 91
5.1. La Agricultura Familiar 91
5.2. Criterios de la Agricultura Familiar 93
5.3. Tipos de Agricultura Familiar 94
5.4. Vigencia del –PAFFEC- 95
5.5. Ejes del –PAFFEC- 99
5.6. Planificación del –PAFFEC- 104

CONCLUSIONES DISCURSIVA 106
ANEXOS 107
BIBLIOGRAFÍA 122

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

INTRODUCCIÓN

El trabajo que se presenta se desarrolló de la observación de la diferentes actuaciones en el escenario en los que se involucra al Estado Guatemala, siendo el encargado que velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud y delegando su actuar en las instituciones especializadas del Estado la cuales deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales, procurando el abastecimiento en cantidad y calidad de la alimentación a nivel familiar priorizando y fortaleciendo la alimentación de la niñez. En atencion Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y la de su familia. Y en énfasis en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Siendo Guatemala parte de ambos Tratados.

Para el desarrollo de la investigación se logró cumplir con el objetivo general de determinar la falta de certeza jurídica para el registro de Agricultores Familiares, que puedan incorporarse como proveedores del Programa de Alimentación regulado en la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento. Así mimo se evidencia la falta de adopción de medidas que tiendan al desarrollo de la agricultura familiar al no prorrogar la vigencia del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina.

El presente trabajo se compone de cinco capítulos: el primer capítulo. La administración pública, es la rama del derecho que explica la base en la cual se organiza el poder ejecutivo de manera jerárquica, los elementos que la rigen, los principios, fases, clases y estableciendo sus normas dentro del derecho administrativo. El segundo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Es parte de la estructura organizativa de la Administración pública y responsable de implementar la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, coordinando los programas y proyectos que fortalecen a la agricultura familiar a nivel nacional promoviendo la producción, acceso y disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad.

El tercer capítulo. Ley de Alimentación Escolar, establece los objetivos para garantizar la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados. Regulando las acciones del Programa de Alimentación Escolar, el cual tiene como objetivo contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes.

El cuarto capítulo. Comisión Técnica del Programa de Agricultura para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (Paffec) establece sus operaciones bajo la dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el registro actualizado de agricultores familiares para que se incorporen como productores de los alimentos que se requieren para el abastecimiento de los centros educativos públicos, regulados en el Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar los cuales deben de ser entregados en los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, a la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –Digefoce-, en seguimiento al Programa de Alimentación Escolar.

Y el ultimo capítulo. Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (Paffec), creado para ser el programa insignia del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, el cual fue planteado para el periodo 2016- 2020, el cual se estructura a partir de la experiencia generada en los últimos años en el país, establecido en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI), para cuyo alcance representa una contribución desde las competencias sectoriales que corresponden al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En conjunto de temas desarrollados, su análisis, estudio y conclusiones emitidas, revelan un valioso aporte académico, en virtud de que se evidencia que la falta de prórroga del Paffec. Hace que la incorporación de nuevos agricultores familiares en el registro establecidos en el reglamento de la ley Alimentación Escolar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO I

1. Administración pública

Es necesario establecer genéricamente lo que significa la administración, esto permitirá comprender de una mejor manera lo relacionado con la administración pública y la importancia que tiene con el tema objeto de estudio. "La palabra "Administración", se forma del prefijo "*ad*", hacia, y de "*ministratio*". Esta última palabra viene a su vez de "*minister*", vocablo compuesto de "*minus*", comparativo de inferioridad, y del sufijo "*ter*", que sirve como término de comparación".[1]

Para comprender el significado de administración, es necesario saber el significado de los siguientes términos: magister significa magistrado, indica una función de preeminencia o autoridad el que ordena o dirige a otros, minister expresa precisamente lo contrario; subordinación u obediencia, el que realiza una función bajo el mando de otro; el que presta un servicio a otro. La administración, es la función que se desarrolla bajo subordinación de un servicio que se presta, estos son elementos principales que se deben cumplir.

En la diversidad de conceptos sobre administración, el autor Calderón Morales cita algunos autores de la siguiente manera: E. Brech, administración es: un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado. Henry Fayol, indica:

[1] Reyes Ponce, Agustin. **Administración de Empresas.** Pág. 15.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Administrar es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar. F. Tennenbaum, administración es: El empleo de la autoridad para organizar, dirigir y controlar a subordinados responsables (y consiguientemente, a los grupos que ellos comandan), con el fin de que todos los servicios que se presentan sean debidamente coordinados en el logro del fin de la empresa. Melk, en un aspecto muy amplio de la administración: Es toda actividad humana planificada para alcanzar determinados fines humanos.

Para el tratadista Marienhoff, puede definirse la administración como: "La actividad permanente, concreta y práctica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran". [2] Los conceptos anteriores nos ayudan a comprender la verdadera naturaleza de la administración, los autores puntualizan en elementos básicos, entre ellos: responsabilidad, autoridad, subordinación, servicio, coordinación, planificación y fin.

1.1. Definición de administración pública.

El autor Calderón Morales, cita a los siguientes tratadistas para establecer lo que es la administración pública: Garrido Falla, mencionado por Prat: Parte del criterio orgánico; la administración es un complejo orgánico integrado en el poder ejecutivo. Pero acepta que éste se halla formado por administración más gobierno, que constituyen el escalón superior de la organización jerárquica del ejecutivo. La línea divisoria entre ambos la establece el derecho positivo, pero admite que el gobierno posee competencias políticas

[2] Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho Administrativo I**. Pág. 4.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

y administrativas, ya en manos del gobierno o de las altas jerarquías de la administración. La limitación de definir la administración desde el punto de vista subjetivo está justamente en el momento de distinguir administración de gobierno.

Fraga, señala que: "El Estado realiza una función administrativa organizada de forma especial, la administración pública es el medio por el cual se cumple el fin principal del Estado, que es la satisfacción de los intereses colectivos y la Administración Pública debe entenderse desde el punto de vista formal como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para satisfacción de los intereses generales y que desde el punto de vista MATERIAL es la activada de este organismo considerando en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones como otros organismos semejantes como con los particulares para 4 asegurar la ejecución de su misión".[3]

Para el autor Hugo Calderón, la administración pública es: "El conjunto de Órganos Administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración pública para lograr el Bienestar General), regulado en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo".[4] Se puede decir que la administración pública, sus órganos y entidades son el medio por el cual el Estado ejecuta su actividad, demostrando un doble aspecto, el primero como sujeto que son órganos constituidos unidos por relaciones de jerarquía y coordinación y segundo como el objeto de labor que

[3] **Ibíd.** Pág. 6.
[4] **Ibíd.** Pág. 10.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

está orientada al cumplimiento del fin primordial que es el bien común.

1.2. Elementos

Los elementos más importantes de la definición de administración pública son: el órgano administrativo, la actividad que se desarrolla, el medio que se utiliza para lograr la finalidad del Estado. El órgano administrativo: es el conducto por el cual se manifiesta la personalidad del Estado, por medio de órganos que pertenecen a la administración pública. "La calidad de órgano se deriva directamente de la propia Constitución; la persona jurídica estatal no necesita un acto valorativo de determinación, pues el órgano integra la estructura de la persona, forma parte de ella, nace con ella, pues el órgano vale tanto como el instrumento o medio de acción, a través del cual el Estado se desenvuelve como sujeto de derecho".[5]

Actividad: los órganos administrativos desarrollan una actividad por medio de la administración pública, esta cumple su propósito a través de la prestación de los servicios públicos, satisfaciendo necesidades esenciales de la comunidad, con el fin primordial del bien común.

El medio: es el que utiliza la administración pública para cumplir y desarrollar su actividad a través del servicio público. Finalidad: el medio es el elemento dogmático de la administración pública, ya que su finalidad es el bienestar general de toda la población,

[5] **Ibíd.**

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

siendo un elemento a la vez constitucional expresado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 1 establece: Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

1.3. Principios de la administración pública

Existen principios fundamentales en la administración pública como lo son: el principio de legalidad y el principio de juridicidad, entre otros. Principio de legalidad: la actividad administrativa reconoce y admite limitaciones, ya que la administración pública debe actuar y desarrollarse siempre conforme a las leyes existentes. La base del principio de legalidad es la ley, si no existe una norma legal que le otorgue competencia, el administrador no puede actuar, no puede salirse ni limitarse de la misma para resolver arbitrariamente.

Para Escoba, "Uno de los más importantes resultados de la existencia del Estado de Derecho, fue sin duda alguna, por sus grandes consecuencias directas e indirectas, la formulación del principio de legalidad, aplicado a toda actividad de la administración pública ".[6] El principio de legalidad debe someterse a su actuación una norma legal y si no existe dicha norma no se puede actuar, el funcionario o administrador deben actuar apegado a la ley. Este principio es llamado también como principio de reserva de ley, es la base del sistema jurídico del Estado.

[6] Escola, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo.** Pág. 154.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Principio de juridicidad: otro principio importante es el de juridicidad, que consiste que oda actividad y decisión administrativa debe someterse a la ley y a los principios jurídicos, incluida la doctrina. Las actividades y las decisiones administrativas deben someterse al derecho en el sentido de que el derecho comprende la ley, la doctrina y los principios jurídicos.

Castillo, dice juridicidad, "Tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos legales, sociales, políticos, económicos, culturales y de cualquier otra naturaleza".[7] El Artículo 221 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la adm1inistración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

El principio de juridicidad es más amplio ya que al no existir una norma legal en que se pueda basar el administrador, este podrá resolver conforme a derecho, apoyando sus decisiones en los principios generales del derecho, sus instituciones, así como también en la doctrina y jurisprudencia. Debe entenderse que desde el momento que la constitución indica que el Tribunal lo Contencioso Administrativo es contralor de la juridicidad, la administración pública debe aplicar este principio en sus actuaciones decisiones, actos administrativos o resoluciones, evitando el abuso de poder.

[7] Castillo, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** Pág. 51.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

1.4. Fases de la administración pública

Es necesario poder estudiar cada una de las fases de la administración pública ya que son parte importante en la función administrativa. Planificación: significa garantizar los resultados y finalidad de la investigación que se pretende. La planificación es ver hacia el futuro. Para planificar se utiliza toda clase de métodos y técnicas científicas.

La planificación fija con precisión lo que va a hacerse. "La planificación cosiste, por tanto, en fijar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números, necesaria para su realización". [8]

Organización: se puede decir que la organización es la estructuración técnica de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de un organismo social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados. La organización implica cómo se van a ejercer las funciones de la administración, los niveles de jerarquía y las actividades que se han de realizar dentro de toda organización administrativa.

Coordinación: Significa la armonización en toda la organización y sus componentes; es la manera en que se ejecuta la organización, tomando en cuenta los elementos y pasos necesarios para poder desarrollarla.

[8] Reyes. **Op. Cit.** Pág. 165.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El autor Calderón Morales cita algunos autores como Reyes Ponce, analizan la coordinación como "La integración y explica que integrar es obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planificación, señala como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social".[9]

La planificación es la que nos indica qué debe hacerse y cuándo; la organización nos señala quiénes, dónde y cómo debe realizarlo, la coordinación nos ayuda a poder realizar adecuadamente lo organizado tomando en cuenta los elementos necesarios. Dirección: para el autor Reyes Ponce, citado por el autor Calderón Morales, "Dirección es el elemento de la administración en que se logra la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad del administrador, ejercida basándose en decisiones, ya sea tomadas directamente, ya con más frecuencia, delegando dicha autoridad, y se vigila simultáneamente que se cumpla en la forma adecuada todas las órdenes emitidas. En síntesis, significa conducir las actividades de los subordinados, delegadas por el administrador".[10]

Control: el autor Agustín Reyes, dice que el control es la manera o el sistema de medirlos resultados esperados con los obtenidos, con la finalidad de corregir y formular total o parcialmente nuevos proyectos.

Los medios de control deben estar bien establecidos, sobre que personas o instituciones debe implementar el control, en normas legales, para que estos sean efectivos.

---

[9] Calderón. **Op. Cit.** Pág. 15.
[10] **Ibíd.** Pág. 18.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Clases de control: dentro de la actividad administrativa hay varias clases de control y se clasifican de la siguiente manera:

a) Control constitucional
b) Control interno
c) Control directo
d) Control judicial

Control constitucional: la Corte de Constitucionalidad es el organismo que garantiza y ejerce control, para que la administración pública y otros órganos del Estado, no viole los preceptos y garantías que contiene la Constitución Política de la República de Guatemala. Control interno: es control interno el que se ejecuta dentro de los órganos jerarquizados, internamente dentro de la administración pública, por los órganos superiores sobre los subordinados. Este tipo de control es uno de los poderes que otorga la jerarquía.

Control directo: es el que ejercen los particulares sobre los actos de la administración pública, a través de los recursos administrativos. Control judicial: es el que se ejerce ante los Tribunales de justicia; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, su función es de contralor de la administración pública.

1.5. Clases de administración pública

Fundamentalmente, dentro de la administración pública, se establecen cinco clases de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

administración o formas de administrar las cuales son:

i. Administración de planificación
ii. Administración ejecutiva
iii. Administración de control
iv. Asesoría
v. Dictamen

Administración de planificación: en general la planificación, establece las necesidades, actividades y soluciones que en cumplimiento de lo planificado cumple con la satisfacción de las mismas. Administración ejecutiva: Es aquella administración que decide y ejecuta.

Es la que realmente tiene y ejerce la competencia administrativa, es la que tiene la facultad legal para poder actuar a través de decisiones, actos o resoluciones administrativas.

Sólo la administración ejecutiva decide y ejecuta, pues dentro de la Administración Pública existen otros órganos que no deciden ni ejecutan, por ejemplo, los órganos de control, los órganos asesores, etc.".[11] Administración de control: Es la encargada de que las tareas administrativas se realicen de conformidad con las normas establecidas, se trata de órganos con independencia de funciones que controlan la actividad de funcionarios y empleados públicos garantizando el funcionamiento legal de la

[11] **Ibíd.** Pág. 37.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

administración pública. Asesoría: Son órganos que sirven para aconsejar o asesorar, sobre la conveniencia legal o técnica de las decisiones que están a su cargo.
La asesoría realiza una actividad importante dentro de la administración pública y se hace a través de la simple opinión o del dictamen.

El dictamen: Es el estudio jurídico o técnico sobre un expediente o asunto determinado, el cual es emitido por medio escrito por una persona experta en la materia que se trate.
Clases de dictamen: en la doctrina existen tres clases de dictamen:

a) Dictamen facultativo
b) Dictamen obligatorio
c) Dictamen vinculante

Dictamen facultativo: Es el que el administrador pide para poder tener mayor conocimiento en determinada materia o caso, la ley no obliga al administrador a pedirlo, ni a que tenga que basar su opinión o resolución final en el dictamen.

Dictamen obligatorio: En este dictamen la ley obliga a que el administrador requiera el dictamen, pero no lo obliga a que la decisión se tome obligadamente apegada al contenido del mismo.

Dictamen vinculante: Este dictamen es aquel en donde la ley obliga al órgano consultivo a pedirlo y también obliga a basar su resolución o acto administrativo en el resultado del mismo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

1.6. El derecho administrativo

Antecedentes históricos: conforme a las doctrinas españolas, el derecho administrativo no surge en Francia, sino que tiene connotaciones muy antiguas, puesto que los romanos ya desarrollaron una administración pública con normas específicas, pero que pertenecían al derecho común, es decir al derecho civil, sin embargo, reconocen en los franceses los sistematizados de las normas de derecho administrativo.

Sin embargo, la mayoría de autores coinciden en que el concepto de derecho administrativo surge en la Francia del siglo XIX gracias a los trabajos de Hauriou, por lo tanto, una disciplina esencialmente moderna que surge con las revoluciones liberales. En cualquier caso, es posible distinguir dos grandes tradiciones de derecho administrativo, por una parte, la tradición anglosajona y por otra parte la tradición francesa. A esta última pertenecen los sistemas jurídicos latinoamericanos.

Sistemas del derecho administrativo: el estudio del derecho administrativo se ha desarrollado por medio de dos sistemas. El sistema anglosajón que es básicamente inglés y el sistema francés. Sistema anglosajón: el autor Hugo Calderón, establece "El Sistema Anglosajón o Sajón imperante principalmente en Inglaterra y donde no existe un Derecho especial que regule las relaciones entre la Administración Pública y los particulares, sino que estas relaciones son reguladas por el Derecho Común, es decir por el Derecho Civil. Especialmente dentro del Derecho Sajón, es fuente principal de Derecho la Jurisprudencia y el Precedente Administrativo. Esto significa que dentro el Derecho

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Sajón, no existe un Derecho Especial que regule las relaciones de la Administración Pública como en el Sistema Francés".[12]

Sistema francés: el autor Gustavo Penagos, explica: "La Revolución Francesa cambió todo el sistema monárquico. El Consejo del Rey fue privado de sus poderes judiciales por la ley del 27 de noviembre de 1790, que los transfirió al Tribunal de Casación. Posteriormente, la ley del 27 de abril de 1791, suprimió el Consejo del Rey y organizó en forma embrionaria una especie de Consejo del Estado, el Tribunal de Conflictos y la Corte de Casación. La revolución francesa se puede sintetizar de la siguiente manera:

a) En primer lugar, una obra de destrucción, la casi totalidad de la administración del antiguo régimen, desaparece. Es necesaria la ruptura, al menos en apariencia con el pasado. Solo subsisten los cuerpos administrativos especializados, en razón de su carácter técnico.

b) La revolución ensaya de edificar una sana administración racional, uniforme y coherente; de los diversos ensayos que suceden es más importante la división territorial de Francia en Departamentos y Comunas.

c) Cabe destacar principalmente como la obra la Revolución, la formación de importantes principios de filosofía política que será la base de toda la elaboración posterior: la primacía de la ley; la separación de las autoridades administrativas y

[12] **Ibíd.** Pág. 74.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

judiciales; el liberalismo político; la igualdad de los ciudadanos frente a la administración; el liberalismo económico".[13]

En 1799 se crea el Consejo de Estado, independiente de otros organismos del Estado, por motivo de la preocupación de los ideólogos de la revolución una justicia administrada por hombres dedicados a la actividad política era insuficiente. En el año de 1872, se marca la autonomía de la jurisdicción contencioso-administrativa, en que se le otorgó al Consejo de Estado Francés, en una ley, la facultad de administrar justicia en forma independiente y a nombre del pueblo francés; lo que ha sido llamada como justicia delegada. El autor Calderón Morales, concluye diciendo que el derecho administrativo nace en Francia, como un derecho especial que regula las relaciones entre los particulares y la administración pública y las que se dan entre las mismas instituciones administrativas.

Características: las características del derecho administrativo han sido desarrolladas por diferentes autores, entre las más importantes se pueden resumir las siguientes:

- Es un derecho joven
- No ha sido codificado
- Es autónomo
- Es dinámico

[13] **Ibíd**. Pág. 74.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El derecho administrativo es un derecho muy joven: el derecho administrativo, nace como producto del Estado de derecho, que surge por la revolución francesa, parte del último cuarto del siglo XIX, por lo que es considerado comparativamente joven y de reciente creación. El derecho administrativo no ha sido codificado: la codificación implica la creación de una ley única que regule todo lo relacionado con una materia, con una visión de 17 conjunto en forma completa y coherente. En el derecho administrativo no se puede hablar de codificación, por lo extenso de las competencias administrativas y también existe una serie de leyes orgánicas que se refieren a distintos temas en derecho administrativo; faltando la codificación que implica la unificación de todo lo relativo a la administración enmarcado en una ley única.

Es autónomo: el autor Bielsa citado por Gustavo Penagos, indica: "Sin que para ello sea óbice su condición de subordinado, por cuanto tiene sus propios principios y reglas, que determinan su naturaleza ejecutiva que lo distingue, y que es exclusiva. El Principio de Normatividad que lo informa, explica la subordinación, sin perjuicio de que la naturaleza ejecutiva, propia de él le de autonomía. Las relaciones entre la administración y los administrados exige."[14]

Por las razones mencionadas por el autor, el derecho administrativo se encuentra dotado de autonomía, por la especialización y relaciones que la regula. Es dinámico: el derecho administrativo está en constante transformación, debido al desarrollo y necesidades que demanda la comunidad, su naturaleza y función son de servicio, la finalidad del Estado

[14] **Ibíd.** Pág. 78.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

se desarrolla a través de la administración pública, siendo esta la satisfacción del interés social. Se puede decir que la administración pública está en constante cambio, al depender de las circunstancias y de las necesidades colectivas, la finalidad del Estado es el bienestar general, el que realiza a través del servicio público.

Definición: existen diferentes criterios al definir el derecho administrativo, sin embargo, de las definiciones dadas por los principales autores, éste se puede deducir en los elementos básicos.

A continuación se analizan algunas definiciones citadas por el autor Calderón Morales, las cuales son aportadas por diferentes autores del derecho administrativo: Acosta Romero indica: Entendemos por ciencia del Derecho Administrativo: es el conjunto de conocimientos sistematizados y unificados sobre las normas, fenómenos e instituciones sociales, relativas a la administración pública de los Estados en su interconexión sistemática, en búsqueda de principios generales, con un método propio de investigación y desarrollo.

Julio Prat, el derecho administrativo es: La rama autónoma del Derecho público que regula la actividad administrativa en cuanto a su organización y funcionamiento de las personas públicas. El autor Manuel del Río González, manifiesta: El Derecho Administrativo se ocupa de estudiar la administración pública y concretamente al Poder Ejecutivo; en tanto que la ciencia de la administración la estudia desde el punto de vista objetivo o material, 19 analizando a la acción general de los órganos del Estado en materia Administrativa.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Para Garcini Guerra, derecho administrativo es: La rama jurídica que fija los principios y analiza las normas que orientan y regulan las relaciones sociales que se producen en la organización y en la actividad de la administración del Estado considerando en todas sus esferas, tanto nacional como local. Gustavo Penagos señala: El Derecho Administrativo es la parte del Derecho Público que se ocupa de la organización y de la actividad de la administración pública, bajo el control judicial.

Manuel Maria Diez, el derecho administrativo es: El complejo de principios y normas de Derecho Público interno que regulan la organización, la actividad de la administración pública y su control. El autor Agustín Gordillo, dice que debe entenderse al derecho administrativo como: "La rama del derecho público que estudia el ejercicio de la función administrativa y la protección judicial existente contra ésta".[15]

Tomando en cuenta las definiciones que exponen los autores Manuel Maria Diez y Agustín Gordillo, "El Derecho Administrativo es la rama del derecho público que estudia los Principios y normas del Derecho Público, la función administrativa y actividad de Administración pública, también estudia las relaciones que se dan entre la administración y los particulares, relaciones entre los mismos particulares, las relaciones ínter orgánicas y su control que incluyen la protección judicial de los particulares y el derecho de defensa en contra de los actos que le afecten al administrado".[16] De la definición anterior el autor Calderón Morales explica los siguientes elementos para una mejor comprensión:

[15] **Ibíd.** Pág. 79.
[16] **Ibíd.** Pág. 84.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

a) "Abarca el estudio de sus principios, que son fuente importante del Derecho Administrativo, pues son la aplicación del Principio de juridicidad, que implica la aplicación necesaria de éstos, cuando el administrador no encuentra una norma adecuada al caso concreto, puesto que recordemos que juridicidad es igual a resolver basándose en derecho.

b) Abarca el estudio de las normas jurídicas reguladoras de las funciones y actividades ejecutivas y dispositivas que las leyes atribuye como competencia Administrativa y que las mismas otorgan a los órganos administrativos, aquí hay que recordar que la base de la función administrativa es la ley.

c) Abarca el estudio de la función Administrativa, que implica todos los actos, resoluciones, reglamentos, etc., que debe desarrollar la administración.

d) Estudia también las relaciones que regulan el Derecho Administrativo como lo son:

1. Relaciones que se dan entre la Administración Pública y los particulares.

2. Relaciones que se dan entre particulares.

3. De las relaciones que se dan entre órganos administrativos, que se denominan relaciones Ínter orgánicas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

e) También regula el control, visto este desde el punto de vista de cualquier tipo de control, parlamentario, interno, administrativo, judicial, de contraloría, etc., queda incluida dentro del control:

1. El Derecho de legítima defensa que los particulares tienen como un derecho analizado como principio fundamental del procedimiento administrativo.

2. La protección judicial que los órganos jurisdiccionales deben a los particulares frente a los actos y resoluciones abusivas, que puedan afectar a los particulares".[17]

De acuerdo con lo escrito anteriormente se puede decir que el derecho administrativo es la rama del derecho público que tiene por objeto regular la actividad del Estado y se realiza en forma de función administrativa para satisfacer las necesidades esenciales de la colectividad.

[17] **Ibíd.** Pág. 85.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO II

2. Ministerio de agricultura, ganadería y alimentación

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como misión fomentar el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y competitividad con normas y regulaciones.

2.1. Historia

El Decreto Gubernativo número 14, del 24 de agosto de 1871, estableció un Ministerio de Fomento, adjudicándole como funciones la protección y mejora del comercio, agricultura, ganadería, artes, industrias, obras públicas, líneas telegráficas, caminos, puentes, puertos y además medios de comunicación. Este mismo Decreto suprimió el Consulado de Comercio, que venía desempeñando similares atribuciones.

Por Acuerdo Gubernativo del 1 de agosto de 1899, fue creada una Dirección General de Agricultura, adscrita al Ministerio de Fomento y se nombró como director general al señor Enrique Díaz Durán. Un Acuerdo Gubernativo del 2 de abril de 1920, creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, nombrando como titular al Licenciado Mariano López Pacheco, pero esta Secretaría no llegó a funcionar, debido al cambio de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Gobierno ocurrido el 8 de abril de ese mismo año y los asuntos relacionados con la agricultura siguieron atendiéndose por la Secretaría de Fomento.

Creación del ministerio

El Ministerio de Agricultura fue creado por el Decreto Legislativo No. 1042, de fecha 21 de mayo de 1920, que copiado literalmente dice: "Decreto No 1042, la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala, DECRETA: Artículo único. Se establece un Ministerio de Agricultura, para que este importante ramo, fuente principal de la riqueza del país, sea atendido como corresponde. - Pase al Ejecutivo para su cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Guatemala, el 21 de mayo de 1920. Arturo Ubico, presidente; Adrián Recinos, secretario; Ricardo C. Castañeda, secretario. - Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1920. Publíquese. C.Herrera. El secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, A.A. Saravia".

Diferentes denominaciones del ministerio

A pesar que de que el Decreto Legislativo 1042 dispuso la creación de un Ministerio de Agricultura, este organismo, como todos los demás similares que operaban dentro del Gobierno, se llamó secretaria del Despacho de Agricultura, o simplemente secretaria de Agricultura, esta denominación la conservo hasta el año de 1933.Durante los años 34 y 35, se denominó secretaria de Agricultura y Caminos. De 1936 a 1944 llevo nuevamente el nombre de secretaria de Agricultura. En el año de 1944 su nombre recibió dos cambios; el 4 de diciembre: secretaria de Estado en el Despacho de Economía y Agricultura, por

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Decreto Gubernativo No. 28. El 26 del mismo mes de diciembre: secretaria de Agricultura y Minería. El Decreto Legislativo No. 93, del 25 de abril de 1945, le llamo: Ministerio de Agricultura, nombre que conservo hasta 1981. Fue el Decreto Legislativo No 51-81 de diciembre de 1981, el que dio la denominación actual al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Funciones del MAGA

Las funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se establecen en la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97).

1. Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables, todo ello de conformidad con la ley.

2. Promover y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de las actividades agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales y Fito zoosanitarias, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.

3. Definir la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la nación y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación eficaz de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

4. Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y Fito zoosanitarios y administrar de manera descentralizada su ejecución.

5. En coordinación con el Ministerio de Educación y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, formular la política de educación agropecuaria y sobre medio ambiente, promoviendo la participación comunitaria.

6. Promover en coordinación con las autoridades legalmente competentes, la política para el mejoramiento y modernización descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas; así como la formulación de políticas para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país.

7. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, forestales e hidrobiológicos.

8. Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.
9. Desarrollar mecanismos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población y ampliar y fortalecer los mecanismos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2.2. Acuerdo gubernativo 338-2010

El Acuerdo Gubernativo 338-2010 tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. Correspondiente a la atencion de asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, así como las que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agro pecuaria y el desarrollo productivo nacional.

2.3. Viceministerios

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en su estructura tiene cuatro Viceministerios:

1. VISAR

Es un Viceministerio estratégico del estado, que coadyuva al desarrollo rural integral del país, promueve la certeza jurídica, la transformación y modernización de la agricultura, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales de los productores para lograr la soberanía, seguridad alimentaria y la competitividad, con normas y regulaciones claras para el manejo de los productos en el mercado nacional e internacional, bajo los principios de transparencia, subsidiariedad, eficacia, eficiencia, equidad, multiculturalidad e interculturalidad. Este Viceministerio propicia el desarrollo agropecuario y promueve el acceso a una alimentación adecuada

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

suficiente e inocua, proveniente de las cadenas productivas que abastecen los mercados nacionales e internacionales, haciendo uso sostenible de los recursos naturales, donde la población guatemalteca goza de un desarrollo permanente en su calidad de vida, en el marco de gobernabilidad democrática.

2. VISAN

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) se creó el 18 de marzo de 2003, se fundamenta legalmente en el Acuerdo Gubernativo 90-2003. El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene como objetivo mejorar en todo el país, la seguridad alimentaria y nutricional, concebida como un derecho humano en el cual las mujeres y hombres gozan en forma oportuna, segura y permanente, los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales como resultado de su aprovechamiento biológico, y de acuerdo con sus preferencias alimentarias con dignidad, equidad y en forma sostenible. El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuenta con dos líneas estratégicas orientadas a mitigar la inseguridad alimentaria nutricional del país:

- Asistencia Alimentaria como incentivo en la realización de trabajos comunitarios orientados al desarrollo social y atender a la población afectada por eventos climáticos, sociales, políticos y económicos.

- Apoyo mediante la dotación de insumos, equipo, herramientas, medios y asistencia técnica, promoviendo la producción local de alimentos, y asegurar la disponibilidad y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

el abastecimiento permanente y suficiente.

3. VIDER

Su creación se fundamenta legalmente en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con vigencia desde el 26 de noviembre de 2010. Es una institución estratégica del estado que coadyuva al desarrollo rural integral del país, promueve la certeza jurídica, la transformación y modernización de la agricultura, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales de los productores para lograr la soberanía, seguridad alimentaria y la competitividad, con normas y regulaciones claras para el manejo de los productos en el mercado nacional e internacional, bajo los principios de transparencia, subsidiariedad, eficacia, eficiencia, equidad, multiculturalidad e interculturalidad.

En su misión ser una institución pública eficiente y eficaz que propicie el desarrollo agropecuario y el acceso a una alimentación adecuada suficiente e inocua, proveniente de las cadenas productivas que abastecen los mercados nacionales e internacionales, haciendo uso sostenible de los recursos naturales, donde la población goza de un desarrollo permanente en su calidad de vida, en el marco de gobernabilidad democrática. Además, pretende lograr el desarrollo económico rural con integridad, bajo normas transparentes y legales, nacionales e internacionales, que permitan un desarrollo sostenido y una mejor calidad de vida, e incidan en la reducción de la pobreza y el mejoramiento del índice de desarrollo humano.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Dentro de sus acciones estratégicas está el poder desarrollar proyectos productivos y sostenibles en áreas identificadas de pobreza y pobreza extrema, que permitan mejorar la calidad de vida de los agricultores, su despegue económico y la transformación tecnológica de sus actividades. Y a través de sus acciones operativas contempla proyectos de desarrollo agrícola, desarrollo agropecuario, de infraestructura productiva, reconversión productiva, fortalecimiento a la organización productiva y comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.

4. VIPETÉN

El viceministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, encargado de Asuntos de Petén, como parte de la Dirección y coordinación Superior, tiene dentro de sus funciones: operativizar la política sectorial, a fin de propiciar el desarrollo de una agricultura competitiva y sostenible, desde el punto de vista económico, ecológico y social, que contribuya a la reducción de los niveles de pobreza, exclusión y desigualdad, así como el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente en el departamento de Petén.

Fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo No. 316-94 de fecha 20 de junio de 1,994. Pretende Implementar dentro del marco participativo y apegado a las necesidades y potencialidades del departamento, las políticas y estrategias institucionales, velando por el desarrollo productivo de los sectores y económico de la población. A través de la integración de las actividades productivas del departamento a la economía nacional como fuente de recursos y productos, optimizando las

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ventajas sanitarias establecidas, al mismo tiempo mediante la participación de los productores fortalecer las cadenas productivas, mejorando la calidad de los productos.

Dentro de su objetivo general Promover el desarrollo de programas y proyectos relacionados a la seguridad alimentaria, desarrollo agropecuario y el uso sostenible de los recursos naturales y agroturismo del departamento. Así como Integrar el desarrollo productivo y la generación de alternativas productivas del departamento de Petén y las dinámicas nacionales y con las exigencias internacionales.

A través de este Viceministerio se plantea promover el desarrollo del programas y proyectos relacionados a la seguridad alimentaria, desarrollo agropecuario y el uso sostenible de los recursos naturales y agroturismo del Departamento. Y tiene como objetivos operativos el desarrollo agropecuario coordinando la implementación de las distintas estrategias, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria y nutricional del Departamento y recursos naturales y agroturismo, que les permite coordinar e implementar las distintas estrategias, políticas, planes programas y proyectos relacionados con el desarrollo y uso de recursos naturales y agroturismo del Departamento.

2.4. Unidades descentralizadas

En la descentralización administrativa, a diferencia de las entidades centralizadas, se da la distribución de las competencias entre varias entidades administrativas que gozan de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

independencia de los órganos centralizados y que tienen una personalidad jurídica propia, así como su propio ámbito de competencia, territorio o funcionalidad exclusiva. Las unidades descentralizadas son órganos creados como personas jurídicas públicas y se encargan de prestar un servicio público específico.

1. **Instituto nacional de comercialización agrícola –INDECA-**

Contribuye en el cumplimiento de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional del Gobierno de Guatemala con el propósito de combatir el hambre y disminuir los índices de desnutrición que presentan las comunidades más vulnerables del país. Da inicio con sus funciones en el mes de diciembre del año 1970 con la creación del Decreto 101-70 del congreso de la Republica de Guatemala. Sus objetivos se basan en la viabilidad del proceso de internación, almacenaje y despacho de alimentos del Gobierno de Guatemala, con el propósito de combatir el hambre y coadyubar a través de la disminución los índices de desnutrición.

2. **Escuela nacional central de agricultura –ENCA-**

El Artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, decretada el día 31 de mayo de 1985, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario, forestal y agroindustrial, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La ENCA tiene por objeto la formación de técnicos en las ciencias agrícolas, forestales y agroindustriales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial del país (Ley Orgánica de la ENCA, Decreto 51-86 del Congreso de la República).

3. Registro de información catastral –RIC-

La Constitución Política de la República de Guatemala establece como deberes del Estado la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; sin embargo, cuando se firma los Acuerdos de Paz en 1996, en uno de los puntos fundamentales del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que el Gobierno de Guatemala adquirió el compromiso de promover cambios legislativos para el establecimiento de un sistema de registro y catastro descentralizado, multiusuario, eficiente, financieramente sostenible y de actualización fácil y obligatoria en el cumplimiento de la emisión de leyes y la creación de instituciones que permitan, el tema agrario, seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y el desarrollo sostenible en el campo en condiciones de igualdad.

Bajo esta aspiración social, el 15 de junio de 2005, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley del Registro de Información Catastral –RIC- mediante el Decreto No. 41-2005, en la que se crea la institución estatal autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuyo objeto es el establecimiento, mantenimiento y actualización del catastro nacional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El RIC es una institución de Estado relativamente joven, inició su camino construyendo las bases y lineamientos del trabajo a largo plazo partiendo de la elaboración, consenso y aprobación de documentos técnicos, legales y administrativos con el propósito de socializar el proceso catastral. Y tiene la misión de establecer, mantener y actualizar el catastro nacional para constituir un registro público orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra, siendo el registro de información catastral de Guatemala.

4. Instituto nacional de bosques –INAB-

Estamos orgullosos de trabajar para el Sector Forestal de Guatemala desde el año 1996. El INAB es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, y es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola en materia Forestal. El Instituto Nacional de Bosques es una institución líder y modelo en la gestión de la política forestal nacional, reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, propiciando mejora en la economía y en la calidad de vida de su población, y en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático.

Tiene como misión ejecutar y promover los instrumentos de política forestal nacional, facilitando el acceso a los servicios forestales que presta la institución a los actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de programas, estrategias y acciones, que generen un mayor desarrollo económico, ambiental y social del país.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

De Acuerdo a la Ley Forestal, el INAB establece dentro de sus objetivos generales promover el desarrollo forestal del país y contribuir al desarrollo rural integral, a través del fomento al manejo sostenible y restauración de los bosques y tierras forestales, el fortalecimiento de la gobernanza forestal y la vinculación bosques-industria-mercado.

Fijándose cuatro objetivos estratégicos, ambiental para promover el manejo de los bosques del país, fomentando y regulando su uso sostenible, protección y restauración, como mecanismo para garantizar su permanencia, recuperación y mejora de su productividad, económico para impulsar la vinculación del bosque a la industria forestal y el mercado, como mecanismo para lograr mayor valor agregado de los productos forestales e incrementar la inversión y generación de empleo, social para fortalecer la gobernanza forestal consolidado alianzas con los gobiernos y organizaciones locales, e institucional que busca fortalecer la modernización institucional y las competencias del recurso humano.

5. Instituto de ciencia y tecnología agrícola –ICTA-

En 1930, inicio la investigación agrícola en Guatemala con el Instituto Químico Agrícola Nacional, que realizó estudios mineralógicos, geológicos y de fertilidad de suelos. Fue la primera institución que realizó estudios agrícolas con el propósito de dar pautas para mejorar la tecnología de la agricultura del país.

En 1944, se fundó el Instituto Agropecuario Nacional, como una organización cooperativa entre cultivadores de Cinchona y el Departamento de Agricultura de los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Estados Unidos (USDA). En 1945 el Instituto Agropecuario Nacional, asumió la responsabilidad de efectuar investigaciones en maíz, fríjol, arroz, trigo, café y hule.

En 1954, se creó el Servicio Cooperativo Internacional de Agricultura, (SCIDA) el que substituyó al Instituto Agropecuario Nacional. El SCIDA, fue parte de la cooperación interamericana de ese entonces, entre Estados Unidos y los países de Centro y Sur América, razón por la que dichos servicios se ubicaron en varios países de Latinoamérica. El SCIDA fue financiado y administrado por los Estados Unidos, realizó importantes avances en la modernización de la agricultura guatemalteca. Además de importantes logros en la producción de café, hule y granos básicos, además inició el servicio de extensión agrícola en el país.

En 1970, aprovechando la dinámica del recién formado Sector Público Agrícola con las nuevas organizaciones: DIGESA, INDECA y BANDESA, en los primeros meses de ese año se sometió a consideración del Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, Coronel Miguel Ángel Ponciano y al Secretario General Dr. Gert Rosenthal de la Secretaría General de Planificación Económica (SEGEPLAN), la idea de la formación de un instituto de investigación agrícola descentralizado, autónomo, con la facultad de regirse por sí mismo para concebir, planificar y ejecutar sus estrategias de trabajo, tanto en el orden técnico-científico, como en su administración.

Entre 1971 y 1973 se formaron cinco grupos de trabajo, con científicos de varias nacionalidades, latinoamericanos y guatemaltecos con el apoyo de la Fundación Rockefeller y la USAID, elaboraron cinco documentos, que sirvieron de guía para la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

formación final del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), creado a través del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA, emitido el 24 de octubre de 1972 y publicado el 22 de noviembre del mismo año en el Tomo CXCV, Número seis del Diario de Centroamérica, se creó al ICTA como entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Es la institución de derecho público responsable de generar y promover el uso de la ciencia y tecnología en el sector agrícola. En consecuencia, le corresponde conducir investigaciones tendientes a la solución de los problemas de explotación racional agrícola, que incidan en el bienestar social, producir materiales y métodos.

Desde el 23 de noviembre de 1972, el ICTA forma parte de las instituciones descentralizadas autónomas del MAGA. El ICTA nació como una estrategia evolucionada al sistema clásico de investigación, donde su mayor peculiaridad consistió en considerar la investigación en finca, con la participación de los agricultores, como un elemento fundamental e inseparable de dicha estrategia. Todo el trabajo de investigación que se realiza en las sedes de investigación del ICTA, depende y pretende tener un fin práctico a nivel de finca con los agricultores, es una etapa avanzada de todo el proceso de generación y adaptación de tecnología que realiza el ICTA.

La población objetivo del ICTA, de acuerdo a la clasificación del MAGA la producción agrícola en el país es concretada por cuatro tipos de productores:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- La agricultura de infra-subsistencia y subsistencia representan el 96% de los productores ocupando el 20% de la tierra cultivable del país. Este grupo, conformado en su mayoría por población indígena presenta altos índices de analfabetismo y condiciones de pobreza y pobreza extrema.

- La agricultura excedentaria es realizada por el 3.85% de los productores, utilizando el 10% de las tierras dedicadas a la producción agrícola, este grupo se dedica principalmente al cultivo de productos no tradicionales que son dedicados al mercado interno y externo. El 0.15% de los productores practica la agricultura comercial de productos tradicionales destinados a los mercados de exportación; este tipo de agricultura emplea el 70% de la tierra agrícola cultivable del país.

- La población objetivo del ICTA son todos los agricultores y agricultoras del país, el conocimiento que se genera, valida y transfiere va dirigido a mejorar el desarrollo de la agricultura nacional.

6. Fondo de tierra –FONTIERRAS-

El Fondo de Tierras de acuerdo al Decreto Ley 24-99 del Congreso de la República de guatemala es una institución descentralizada del Estado, participativa y de servicio que cimienta su misión y visión en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Se desarrolla con base a la Agenda Estratégica 2012-2025 que se fundamenta en cuatro ejes: 1. Acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible. 2. Regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado.

3. Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenible y 4. Fortalecimiento institucional para responder a las aspiraciones sociales y mandatos legales; apoyados por ejes transversales que fortalecen sus acciones. Se organiza internamente con base al Acuerdo Gubernativo Número 435-2013 de fecha 7 de noviembre de 2013.

A través del Fondo de Tierra se pretende facilitar a familias campesinas indígenas y no indígenas sin tierra o con tierra insuficiente en situación de pobreza, el acceso a la tierra a través del otorgamiento de créditos para la compra y arrendamiento de tierras, de la regularización y adjudicación de tierra del estado y contribuir al desarrollo rural integral y sostenible de comunidades agrarias.

7. Programa MOSCAMED de Guatemala –MOSCAMED-

El Programa MOSCAMED se constituye por ser el programa responsable de la prevención y erradicación de la mosca del Mediterráneo, utilizando tecnología de punta amigable con el ambiente, para proteger el patrimonio hortofrutícola de Guatemala y los países cooperantes. Y es un organismo internacional especializado para la prevención y erradicación de la mosca del Mediterráneo y otras moscas de la fruta, apoyando el desarrollo hortofrutícola y económico de Guatemala y los países cooperantes. Dentro de sus compromisos tiene la prevención y erradicación de la mosca del Mediterráneo a través de la aplicación del manejo integrado de plagas, con la participación del recurso humano calificado y la optimización de recursos financieros, en busca de la mejora continua de todos los procesos."

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2.5. Dependencias del despacho superior

Entre las dependencias del Despacho Superior, se encuentra la Subdirección de Recurso Humano encargada del control del personal, la Dirección de Planeamiento que se encarga de la consolidación de la planificación, ejecución y seguimiento, de los planes operativos anuales de todas las dependencias del Ministerio, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, es el brazo ejecutor de las unidades del Ministerio a nivel nacional, Dirección de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos, coadyuva al desarrollo rural integral del país, promueve la certeza jurídica, la transformación y modernización de la agricultura, desarrollando capacidades productivas, organizativas y comerciales de los productores.

La Administración General coordina las actividades internas, financieras y de comunicación social del Ministerio, Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos, debe de generar, procesar y difundir información geográfica, cartográfica, de seguridad alimentaria y gestión de riesgo para la elaboración de planes de contingencia, la prevención y mitigación de daños causados por desastres naturales, así como el registro y control de las Áreas de Reserva Territoriales del Estado e Informática, responsable de sistemas de presentación y análisis de la información, soporte técnico y seguridad informática, así como del análisis de diseño.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO III

3. Ley de alimentación escolar y su reglamento

Contenida en la iniciativa 4944 presentada al Congreso de la Republica de Guatemala en febrero del año 2016, en su planteamiento busca que brinde la oportunidad para regular la alimentación escolar. Con la creación de la Ley de Alimentación Escolar, se crea el Programa de Alimentación Escolar administrado por el Ministerio de Educación asignado su propia unidad ejecutara que le permite dotar de recursos a Delegaciones Departamentales del Ministerio y a la Organización de Padres de Familias, para ser los encargados de las compras locales.

3.1. Disposiciones generales

La presente Ley tiene por objeto garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables.

A través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar, de acuerdo a la presente ley y su reglamento. En el caso de los centros educativos privados no serán beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, sin embargo, les serán aplicables las normas contenidas en la presente Ley. En la búsqueda de garantizar la alimentación escolar ofrece una

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

oportunidad para que la agricultura local para atender la demanda de los listados de productos que aporten a la alimentación escolar y que son necesarios y requeridos por las escuelas de sus comunidades, con esta acción se pretende contribuir y fortalecer de las economías familiares y de sus territorios.

3.1.1. Objetivos específicos

Son objetivos específicos de esta Ley:

a) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional y desarrollo académico de los estudiantes que asisten a centros educativos públicos o privados.

b) Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población, iniciando en los estudiantes de nivel escolar, facilitando la. educación pertinente, incluyendo a los padres de familia.

c) Favorecer a los estudiantes que concurren- a estos establecimientos para que tengan la posibilidad· de incorporar alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles en las tiendas, cafeterías y comedores que se encuentren dentro de los centros educativos.

3.1.2. Corresponsabilidades

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar supone la concurrencia de actores y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

acciones conducentes a garantizar el ejercicio del derecho de una alimentación saludable. El Estado tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales y en el caso de La Alimentación Escolar, requiere el apoyo de los otros actores sociales que deben incidir responsablemente a participar y hacer posible esta garantía desde sus respectivos ámbitos, obligaciones y posibilidades. El Ministerio de Educación y las demás entidades públicas y privadas involucradas, así como las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, podrán contribuir en formar parte activa en el logro de Ja vigencia efectiva de los derechos y las garantías de los niños y adolescentes.

3.2. Alimentación escolar

La Ley de Alimentación Escolar, en su Artículo 4 establece que al Estado le corresponde, garantizar permanente y oportunamente durante los días de clase, la trasferencia de fondos destinados para la alimentación escolar, debe de respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente ejerza su derecho a la alimentación, deberá de garantizar que, en la escuela, el niño y el adolescente tengan el acceso oportuno a la cantidad de alimento quesea necesario para su desarrollo saludable, tomando en consideración que están expuestos a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables, así mismo deberá de informar, supervisar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento del derecho a la alimentación, así como garantizar los mecanismos para exigibilidad.

El Estado para mejorar la alimentación escolar promoverá la implementación de políticas,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

estrategias, planes de acción y proyectos nacionales, debe de fomentar la producción, la producción sostenible de alimentos sanos, inocuos y nutritivos, fortalecer las capacidades del pequeño y mediano productore, deberá establecer programas específicos para apoyar a los niños con alguna capacidad diferente, que faciliten su integración a la sociedad y la buena asimilación de los alimentos. Promoverá la cooperación internacional en apoyo y fortalecimiento al cumplimiento del derecho a la alimentación de los niños, debe de contribuir y participar en la descentralización del país, optimizando la administración de los recursos destinados a la alimentación escolar.

El Estado deberá de promover procesos de autogestión que permitan a la comunidad educativa organizada, dar respuestas a los problemas que se detectan en la escuela, principalmente en lo relacionado a la alimentación escolar, además dentro de las competencias del estado es elevar el nivel de liderazgo y capacidad de gestión de las comunidades, para que, con nuevos mecanismos de participación, desarrollen acciones en beneficio de los niños del centro educativo local. Alimentación Escolar: La porción de alimento nutritivo, saludable, inocuo, cultural, étnico, social y biológicamente aceptable que los estudiantes reciben en los centros educativos, durante el período lectivo. complementan la alimentación del hogar y contribuyen a satisfacer su dieta diaria.

Entre los múltiples beneficios que conlleva la aprobación del Decreto 12-2021, que reforma la Ley de Alimentación Escolar (Decreto 16-2017), está el aumento de la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PEA), que se estima que alcanzará a más de un millón de estudiantes, de acuerdo con el diputado Oscar Chinchilla, ponente de la modificación a la normativa.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El Ministerio de Educación (Mineduc), ente responsable de cumplimiento de la Ley, recientemente presentó un informe en el que destaca que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) atiende a 2.6 millones de estudiantes de 29 mil 469 escuelas; pese a que la pandemia ocasionada por el coronavirus, no ha sido obstáculo para que los niños reciben la alimentación en sus hogares. Con la aprobación de las reformas a la normativa, la IX legislatura del Congreso de la República reafirmó su compromiso social con la niñez guatemalteca, pues entre los beneficios más claros está el aumento de Q4 a Q6 la inversión diaria por cada alumno en los niveles preprimaria y primaria, asimismo, la ampliación de la cobertura en el 2023 para estudiantes en etapa inicial para estudiantes de 3 a 5 años y los que cursan el nivel medio entre los 12 y 17 años, con Q4 diarios.

Este Decreto beneficia directamente a los niños, niñas y jóvenes guatemaltecos que estudian en establecimientos públicos, debido a que ordena al Ministerio de Finanzas Públicas, que se garantice en cada año fiscal, los recursos monetarios para cumplir con el Programa de Alimentación Escolar. Con las reformas a la normativa se ordena al Mineduc a que realice constantes supervisiones a los centros educativos, tanto públicos y privados, para garantizar que se les brinde a los estudiantes alimentos de calidad y saludables. Además, crea una Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar, cuya función será el análisis y estudios actuariales del programa y su financiamiento, para elaborar y proponer las previsiones presupuestarias.

La misma, deberá realizar cada año evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar, relacionadas a la matrícula inicial y final de los niveles educativos; el peso y talla de los estudiantes; la ejecución presupuestaria y el precio actual de los insumos, con su debido

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

informe de devaluación e inflación. La legislación también garantiza la entrega de alimentos a los beneficiarios pese al cierre de los establecimientos públicos, como en el caso de la actual pandemia por la Covid-19, en la que se ha continuado con el PAE, a través de la entrega de bolsas de víveres, que sirven también como apoyo a las familias, ante la crisis sanitaria.

La normativa dará mayor relevancia a la reactivación y dinamización de la economía, pues los agricultores locales de forma individual o en grupos asociativos son los proveedores de los alimentos con pertinencia local, en especial con las Organizaciones de Padres de Familia –OPF-, que demanden productos agrícolas de alto valor nutritivo a través del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –Paffec- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). La Ley, establece el impulso del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, a fin que los agricultores familiares puedan constituirse en proveedores del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación.

También enfoca esfuerzo en la creación de huertos escolares pedagógicos, que su fin primordial es involucrar en el Programa de Alimentación Escolar a la comunidad educativa para que de forma organizada se encargue de implementarlo, siempre y cuando se cuente con el espacio necesario.

El Decreto 12-2021, es una muestra del compromiso social del Congreso de la República, para garantizar los derechos de la educación y alimentación de la niñez y adolescencia guatemalteca, además de la lucha contra la desnutrición y malnutrición de los mismos en

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

su etapa escolar. Según el cuarto censo de talla en escolares de educación primaria, efectuado en el 2015, reveló que el 37.6% de los escolares tiene retardo en el crecimiento con una prevalencia mayor al 41.7% en áreas rurales, en comparación con el área urbana en un 20.9% y cree que es el resultado de la mala alimentación.

3.3. Alimentación saludable

Es una alimentación variada y balanceada que aporta energía y todos los nutrientes que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. Es una alimentación variada y balanceada que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. La alimentación saludable necesita llenar 5 requisitos:

1. Variada: Incluir o contener todos los grupos de alimentos.

2. Balanceada: Mantener el equilibrio entre grupos de alimentos, ni déficit, omisiones o excesos de los grupos de alimentos.

3. Adecuada: A cada persona por su edad, sexo, actividad física, estado de salud, etc.

4. Nutritiva: Evitar lo artificial y mantener la relación y aporte de todos los nutrientes.

5. De Calidad: Alimentos en el mejor estado físico y preparados de manera higiénica.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La importancia de la alimentación saludable radica en:

- Ayudar a que los niños y jóvenes tengan un adecuado crecimiento y desarrollo.

- Evitar problemas de salud a corto plazo como: diabetes, hipertensión, enfermedades del corazón, problemas de triglicéridos y colesterol, entre otras.

- Mantenerse Activos: la buena alimentación permite el funcionamiento del cuerpo.

- Verse bien implica mantener un peso saludable y evitar problemas de sobrepeso y obesidad que ponen en alto riesgo la salud de los niños y adolescentes que están sobrealimentados o alimentados inadecuadamente.

- Futuro: buenos hábitos de alimentación y una alimentación saludable son la clave para formar al niño, niña y adolescente para vivir mejor y tener mejor calidad y cantidad de vida en la etapa adulta.

Para poder hablar de alimentación saludable es necesario que se conozcan los distintos grupos de alimentos, sus funciones y los nutrientes que contienen, para poder así evaluar el tipo de alimentación que los niños, niñas y adolescentes consumen.

Existen diversas clasificaciones de los grupos de alimentos y de los nutrientes, para fines prácticos, se clasificarán en 3 grupos, de la siguiente manera:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Constructores:

Son alimentos que se encargan de ayudar al crecimiento y desarrollo, formación y reparación de tejidos, órganos, huesos, dientes, piel y cabello.

El nutriente principal de este grupo de alimentos son las PROTEÍNAS. Los alimentos que se encuentran en este grupo son:

1. De origen Animal: carnes, huevos, leches y sus derivados.

2. De origen Vegetal: incaparina, bienestarina y mezclas vegetales à leguminosas (frijol, lentejas, garbanzos, etc.), mezcladas con cereales (arroz, tortillas, fideos, etc.)

Energéticos:

Son alimentos que aportan la energía necesaria para realizar todas las actividades diarias (pensar, trabajar, jugar, comer, etc.) desde que nos levantamos hasta que nos dormimos.

Los nutrientes principales de este grupo de alimentos son las **GRASAS** y los **CARBOHIDRATOS**. Los alimentos que se encuentran en este grupo son:

1. Cereales: maíz, trigo, arroz, pan, tortillas, etc.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2. Leguminosas: frijol, lentejas, garbanzos, soya, etc.

3. Papas y raíces como la yuca, malanga, ichintal, etc.

4. Plátanos. Grasas: aceite, mantequilla, margarina, mayonesa, etc.

5. Azúcares: miel, azúcar, panela, dulces, etc.

De este grupo de alimentos cabe destacar, que el consumo adecuado evitando los excesos ayuda a prevenir el aumento de peso y la acumulación de grasa en el cuerpo por excesos de energía lo que lleva a mantener una dieta balanceada y rica en nutrientes de calidad y cantidad necesaria para la energía que demanda el cuerpo.

Protectores:

Son alimentos que se encargan de regular funciones vitales, fortalecer el sistema inmune, protegen al organismo de enfermedades y ayudar a salir más rápido de las mismas. Los nutrientes principales de este grupo de alimentos son las VITAMINAS (A, C, D, E, K, complejo B y ácido fólico) y los MINERALES (hierro, calcio, zinc, yodo, potasio, sodio, etc.). Los alimentos que se encuentran en este grupo son:

1. Hierbas: acelga, espinaca, berro, macuy, etc.

2. Verduras: pepino, güisquil, lechuga, zanahoria, chile pimiento, tomate, etc.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3. Frutas: melón, sandía, papaya, naranja, banano, mandarina, uva, etc.
4. Vísceras: hígado, riñones, sesos, panza, etc.

3.4. Mecanismos de apoyo y financiamiento del Programa de Alimentación Escolar

El Ministerio de Educación gestionará con las municipalidades del país los requerimientos de infraestructura de apoyo a la alimentación escolar, quienes utilizarán fondos propios, así como de las trasferencias que el Ministerio de Finanzas Públicas les realiza producto del situado constitucional, IVA-Paz, Fonpetrol y de los Consejos de Desarrollo Departamental, para el financiamiento correspondiente, asimismo, gestionará con otros Ministerios, la infraestructura necesaria para el Programa de Alimentación Escolar.

3.4.1. Equipamiento para la alimentación escolar

El Ministerio de Educación debe proporcionar el equipo necesario para suministrar la alimentación escolar, utilizando recursos propios y gestionando recursos de otras instituciones de Estado, cooperantes nacionales e internacionales.

3.4.2. Servicios públicos para la alimentación escolar

El Ministerio de Educación gestionará los servicios públicos relacionados con el suministro de energía eléctrica, internet, extracción de basura y otros que requieran los

centros educativos, mismos que faciliten el Programa de Alimentación Escolar. Respecto al servicio de agua potable, lo gestionará ante las instancias correspondientes a nivel municipal y comunitario, quien suministrará el servicio con la cantidad y calidad adecuadas para el consumo humano, sin costo alguno.

3.5. Infracciones y sanciones

"La sanción es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado y por regla general las normas jurídicas enlazan determinadas consecuencias al incumplimiento de las reglas. Toda consecuencia de derecho la sanción se encuentra condicionada por la realización de un supuesto. Tal supuesto tiene el carácter de secundario, ya que consiste en la inobservancia de un deber establecido por una norma a cargo del sujeto sancionado. La obligación cuyo incumplimiento representa el supuesto jurídico de la sanción, deriva a su vez de otro supuesto, al que lógicamente corresponde el calificativo de primario."[18]

La sanción tutela un particular interés y ha de estar lógicamente en proporción con el interés a tutelar. Para Gascón y Marín, citado por García Máynez: "El fundamento de las correcciones administrativas es el mismo de la penalidad en general, se trata de restaurar el orden jurídico perturbado imponiendo sanciones a ciertos hechos que contravienen disposiciones de la autoridad y que en lugar de estar sometidos al conocimiento de los mismos a las autoridades judiciales lo están a otras autoridades. La relación con las

[18] García Máynez, Eduardo, **Introducción al Estudio del Derecho**. Pág. 9

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

potestades sancionadoras, disciplinarias y punitivas que han quedado determinadas pueden establecer las siguientes reglas:"[19]

a) "Son compatibles y por lo tanto pueden recaer sobre un mismo sujeto la sanción penal y disciplinaria.

b) Asimismo, es compatible el ejercicio de la potestad correctiva con la potestad disciplinaria.

c) La atribución de competencia sobre una determinada materia a una de las dos jurisdicciones (penal o administrativa) no aplica la negación de la competencia sobre una materia a la otra, sin embargo, hay que entender que la aplicación de la sanción en una de dichas vías impide que la misma persona sea sancionada en la otra;

d) Si la atribución de la facultad sancionadora se hace específicamente a órganos administrativos determinados cuya única o fundamental misión consiste cabalmente en el ejercicio de tal potestad represiva, entonces hay que entender que se trata de materia exclusiva de la jurisdicción penal ordinaria.

e) La sanción es consecuencia de la infracción a una norma y cuya definición indica el diccionario a toda trasgresión o quebrantamiento de una ley, pacto o tratado; o de una norma jurídica moral, lógica y doctrinal." [20]

---

[19] **Ibíd**. Pág. 9.
[20] **Ibíd**.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

De acuerdo a ello cuando la trasgresión se realiza en detrimento de una norma jurídica de carácter administrativo, se dice que la infracción es administrativa y le corresponde a un órgano llamado por ejecutivo imponer la sanción que conforme a la ley proceda.

La sanción estará condicionada por la clase de norma jurídica violada. "La sanción es el elemento formal de la norma jurídica y deviene como consecuencia de un deber jurídico incumplido; hasta este punto la fórmula es imperfecta, si no consideramos la posibilidad de hacer efectiva la sanción ya que la existencia del Deber Jurídico y la Sanción no presupone su cumplimiento por parte del sujeto obligado."[21]

3.5.1. Sanción a directores

Los directores de los establecimientos educativos quedan obligados a constituir la Organización de Padres de Familia –OPF– de su respectivo establecimiento, y en forma conjunta hacer el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. Los directores que dieran mal uso a los recursos destinados para la alimentación escolar, serán sancionados con el cien por ciento del monto mal utilizado, mismo que deberá ser pagado en el modo que determine el Ministerio de Educación.

"La sanción no debe de ser confundida con los actos de coacción. Aquélla es una consecuencia normativa de carácter secundario, estos constituyen su aplicación o realización efectiva."[22]

---

[21] Alberto Pereira Orozco, **Introducción al Estudio del Derecho II.** Pág. 104
[22] Eduardo García Máynez, **Op. Cit.**, Pág. 285.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3.5.2. Infracciones

Se considera infracción toda acción u omisión de los servidores públicos y demás personas responsables en el marco de la alimentación escolar, que contravengan o infrinjan la presente Ley y su reglamento. Las infracciones realizadas por funcionarios, ameritarán que se deduzcan responsabilidades administrativas, civiles y penales.

3.6. Reformas a otras leyes

La reforma del literal d) del Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, establece que se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia – OPF-.

La reforma del segundo párrafo del Artículo 81 del Decreto Número 57 - 92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en relación al fraccionamiento en las adquisiciones indicando que se exceptúa de esta disposición a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación que ejecuten recursos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar.

La reforma el numeral 3) y el párrafo subsiguiente y literales a), b) y c) del Artículo 10 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- en el que se establece que se destinara el 1.5 de la tarifa única

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

aplicada al financiamiento de gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimenticia a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, educación primaria y técnica, y seguridad ciudadana con sus respectivos porcentajes.

3.7. Disposiciones transitorias y finales

"La disposición indica las consecuencias de derecho (facultades o deberes)."[23] "Los preceptos jurídicos constan de dos elementos, el supuesto y la disposición. (1) el supuesto es la hipótesis que al realizarse da nacimiento a las consecuencias normativas que la disposición señala; La disposición indica los deberes y derechos que la producción del supuesto engendra."[24]

Reglamento

El Ministerio de Educación desarrolla sus funciones como ente rector de la Ley de Alimentación Escolar según su reglamento el cual fue emitido para su efecto.

Implementación de la alimentación escolar

El MINEDUC, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y el MAGA, elaborará con nutricionistas certificados elaboro, un listado de alimentos saludables con el cual se estableció el menú tal y como lo establece la presente Ley.

---

[23] Eduardo García Máynez, **Introducción al Estudio del Derecho**, Pág. 15
[24] **Ibid**. Pág. 305

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Asignación presupuestaria

Para el año 2018 se asignó un rubro específico concerniente en un mínimo de tres Quetzales diarios (Q. 3.00) por beneficiario. A partir del año 2019 se estableció la asignación por un rubro específico concerniente en un mínimo de cuatro Quetzales diarios (Q. 4.00) por beneficiario.

3.8. Reglamento de la ley de alimentación escolar

El decreto 16- 2017 Ley de Alimentación Escolar faculta la emisión del Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, el cual fue creado según acuerdo gubernativo 183- 2018 emitido el 26 de octubre del año 2018 con la finalidad de permitir el desarrollo del proceso administrativo y la consecuente ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permita el abastecimiento de los alimentos saludables para los centros educativos públicos y las regulaciones establecidas en los establecimientos privados no lucrativos y lucrativos.

Disposiciones generales

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y acciones que deben implementarse para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Alimentación Escolar. Promoviendo que la alimentación debe ser saludable en calidad y cantidad adecuada, observando la pertinencia cultural, que permita la orientación al consumo local, con la participación de la comunidad educativa de centros educativos públicos y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

privados durante el ciclo escolar. Entre los objetivos específicos del reglamento de la Ley de Alimentación se busca la operatividad de la Ley de Alimentación Escolar, tanto en el ámbito público como privado, el establecimiento de los lineamientos para proporcionar la alimentación adecuada en cantidad y calidad bajo los requerimientos nutricionales para los estudiantes de nivel preprimaria y primaria en los centros educativos públicos y privados durante el ciclo escolar.

Entre otros objetivos el Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, establece los procedimientos para la implementación de huertos escolares con fines pedagógicos, como una herramienta para la educación basada en la alimentación y nutrición, a través de la enseñanza de buenas prácticas agropecuarias.

Se establecen proceso para capacitaciones dirigida a las Organizaciones de Padres de Familia –OPF- de centros educativos públicos en temas de administración, salud, alimentación y nutrición.

Estructura orgánica

La ley de Alimentación Escolar requiere para sus cumplimientos definir a través de una estructura orgánica que permita el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, apoyándose de otras instituciones y sus direcciones técnicas y de apoyo establecidas en el capítulo II del Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar. La estructura orgánica es la disposición sistemática de los órganos que integran una institución con forme a criterios de jerarquía y especialización.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Encargado del programa de alimentación escolar

El Ministerio de Educación, designa a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-, como la dependencia encargada para la implementación, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar con el apoyo de las direcciones que en su marco legal incluyen acciones que son relacionadas con el referido programa.

Direcciones técnicas y de apoyo

Se constituyen en direcciones técnicas y direcciones de apoyo dentro del Ministerio de Educación aquellas que ayudaran en la implementación del Programa de Alimentación Escolar con la finalidad conformar mesas técnicas que permitan trazar líneas bases en cumplimiento de la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento:

1. La Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –Digefoce- realizará, las funciones que busquen promover la salud y fomentar la alimentación saludable desde el punto de vista técnico.

2. Se establece como direcciones de apoyo para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, a la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa –Digecade-, la Dirección General de Currículo –Digecur-, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –Digebi-, la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –Digemoca-, la Dirección de Planificación Educativa –

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Diplan-, la Dirección de Informática –DINFO-, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones – Dideco-, la Dirección de Administración Financiera –DAFI- la Direcciones Departamentales de Educación y otras que el Ministerio de Educación estime necesarias.

La incorporación de estas direcciones viene a sumar en el desarrollo de las actividades que permite de manera eficiente la implementación del Programa de Alimentación escolar, así como el seguimiento a una alimentación saludable.

A. Funciones y responsabilidades del ministerio de salud pública y asistencia social dentro del programa de alimentación escolar

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social coordinara con el Ministerio de Educación la promoción de las acciones protectoras de la salud dentro del Programa de Alimentación Escolar. Y a través de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud, ejecutarán las acciones institucionales siguientes que permitirán ayudar la aplicación de la Ley de Alimentación Escolar:

1. Establecer procesos de inocuidad para los alimentos que se consuman en los centros educativos públicos y privados.

2. Realizar acciones preventivas en salud dirigidas a escolares del Programa de Alimentación Escolar, en coordinación con el Ministerio de Educación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

3. Suministrar información de su competencia al Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar.

4. Otras que contribuyan al cumplimiento de objetivos de la Ley de Alimentación Escolar.

B. Funciones y responsabilidades del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación dentro del programa de alimentación escolar

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene entre sus funciones, debe de contar con un registro de agricultores familiares, en el que se estableció un seso inicial de 200,000 productores a nivel nacional, este registro tienen la finalidad de identificar a los agricultores para fortalecerlos en sus capacidades productivas a través de la asistencia técnica agropecuaria y de emprendimiento, que les permita de forma individual o en grupos asociativos la capacidad de incorporarse a la economía formal para ser proveedores y poder comercializar alimentos con pertinencia local, en especial con las Organizaciones de Padres de Familia –OPF-.

La Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina – PAFFEC- a través del Sistema Nacional de Extensión Rural ejecutará las acciones institucionales, siguientes:

1. Impulso del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina – PAFFEC-, a fin que los agricultores familiares puedan constituirse en

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

proveedores del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación.

2. Creación, sistematización y actualización permanente del registro de agricultores familiares contemplados en el Programa de Agricultura 28 Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC-, para efectos de trasladar dicha información a donde corresponda.

3. Seguimiento al proceso de formación y asistencia técnica a los agricultores familiares en buenas prácticas agrícolas en el proceso de producción.

4. Apoyo al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la formulación anual del listado de alimentos saludables, nutritivos y adecuados, que se utilizarán para la elaboración de los menús escolares, con pertinencia cultural.

5. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, gestionará la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los requerimientos de la implementación de huertos escolares pedagógicos presentados por el Ministerio de Educación durante el mes de febrero de cada año para su implementación en el ciclo escolar correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente.

6. Otras que contribuyan al cumplimiento a objetivos de la Ley de Alimentación Escolar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

C. Implementación de la ley de alimentación escolar y su vinculación con la comunidad educativa

Para la adecuada implementación de la Ley de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación realiza acciones que permitan asegurar los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que permiten la ejecución, evaluación y seguimiento del programa de Alimentación Escolar. Define los mecanismos y procedimientos que permiten evaluar la ejecución aplicando medidas correctivas con el fin de alcanzar el logro de los objetivos previstos. Dentro de las acciones se establece la coordinación con las dependencias involucradas para la implementación del programa, a través de la elaboración de informes que le corresponde presentar a las comisiones e instancias del Congreso de la República de Guatemala, así como otras acciones, para el cumplimiento de objetivos de la Ley de Alimentación Escolar.

D. Difusión y promoción de los contenidos de la alimentación y nutrición escolar.

Con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, el Ministerio de Educación a través de los procesos establecidos de manera permanentes para la concientización y fortalecimiento ciudadano acorde a cada nivel educativo de los escolares y de los padres de familia, que necesariamente deben de contener información relativa a:

1. La relevancia de la alimentación saludable y actividad física, previene enfermedades.

2. El fomento de la actividad física extracurricular.

3. La prevención de enfermedades trasmitidas por alimentos y agua, incluyendo aquellas relacionadas con los malos hábitos higiénicos.

Las acciones de coordinación de la campaña de concientización se refieren a la divulgación de materiales formativos e informativos con pertinencia cultural en los centros educativos públicos y privados, en los que se destacará la importancia de consumir alimentos nutritivos y saludables, y recomendaciones de higiene al preparar e ingerir los alimentos y bebidas. EL Ministerio de Educación, por medio de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE-, también coordinará las acciones para propiciar que las bibliotecas físicas y virtuales de los centros educativos públicos, privados y subvencionados cuenten con publicaciones que brinden información acerca de los beneficios de una adecuada alimentación saludable para consulta de los escolares.

E. Medición de los niveles de progreso del programa de alimentación escolar.

A través de indicadores deberá de medirse los avances relacionados al derecho a la alimentación para tal efecto se establecieron los siguientes:

1. Número de escolares inscritos en centros educativos públicos en los niveles de preprimaria y primaria, este indicador busca establecer por medio del registro inscripción el número de estudiantes a nivel nacional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

2. Número de centros educativos públicos que reciben la asignación de los recursos económicos, este indicador pretende establecer si la asignación de recursos cubre el 100 de los establecimientos educativos.

3. Porcentaje de Organizaciones de Padres de Familia –OPF- que reciben la asignación de recursos económicos para la alimentación escolar, con este indicador se podrá establecer el número de padres de familia que reciben los recursos.

4. Números de centros educativos públicos que implementan huertos escolares pedagógicos. Este indicador establece que porcentaje de centros establecen huertos con fines pedagógicos.

5. Número de proveedores de la agricultura familiar que brindan suministros al Programa de Alimentación Escolar. Este indicador permite establecer que porcentaje de los agricultores inscritos como proveedores del Programa de Alimentación Escolar, abastecen la demanda de alimentos.

6. Menús del Programa de Alimentación Escolar. establece la calidad de alimentación entregada los escolares.

F. Presentación de informes al congreso de la República de Guatemala

El Ministerio de Educación presentará en el mes de diciembre de cada año los informes regulados en la literal h) del artículo 9 de la Ley de Alimentación Escolar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

G. Organización de padres

La organización de padres de familia es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las direcciones departamentales de educación integrada por padres de familias de alumnos inscritos en los centros educativos de una comunidad determinada, siendo los encargados de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados.

- **Registro y legalización de las organizaciones de padres de familia a nivel departamental**

El MINEDUC coordinará el proceso de constitución, registro, actualización y legalización de las Organizaciones de Padres de Familia –OPF- de los centros educativos públicos del país, el cual será elaborado de manera progresiva y dinámica.

- **Transparencia y rendición de cuentas.**

Para la transparencia y rendición de cuentas el Ministerio de Educación debe de elaborar los mecanismos y procedimientos para garantizar la transparencia y adecuada rendición de cuentas los cuales deben observar las Organizaciones de Padres de Familia –OPF-.

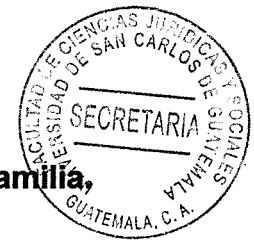

- **Naturaleza institucional y jurídica de las organizaciones de padres de familia,**

La naturaleza institucional y jurídica de la Organización de Padres de Familia radica en que a través de las Direcciones Departamentales de Educación; participan de manera voluntaria en el centro educativo público donde sus hijos estudian, para apoyar la descentralización de los recursos económicos del Programa de Alimentación Escolar y cuentan con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, que en el ámbito de su competencia comunitaria, sus funciones son de representación, propuesta y auditoría social.

- **Participación de las organizaciones de padres de familia.**

La participación y funciones de las Organizaciones de Padres de Familia se regirán en lo preceptuado en el Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia –OPF-, y las establecidas en el artículo 14 de la Ley de Alimentación Escolar.

- **Compras locales para el programa de alimentación escolar**

La adquisición de insumos para el abastecimiento del Programa de Alimentación Escolar como compras locales, se establece bajo los siguientes procedimientos:

1. Selección de Proveedores: La Organización de Padres de Familia –OPF, debe seleccionar a sus proveedores con base al listado de agricultores familiares

acreditados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, priorizando los existentes en la misma jurisdicción territorial en la que se encuentra el centro educativo público. En el caso de no existir un proveedor de la agricultura familiar registrado y acreditado en la misma jurisdicción territorial del centro educativo, se procederá a seleccionar al proveedor que convenga a los intereses del Estado, con base en el interés superior del niño y el listado de alimentos y menús autorizados.

2. Necesidad de Compra: La Organización de Padres de Familia –OPF- del centro educativo público, en base a los menús definidos por la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa – DIGEFOCE-, establecerán la demanda anual, cantidad, producto y precio de compra. Para ello, se considerará las capacidades y condiciones de almacenamiento de alimentos.

3. Las Organizaciones de Padres de Familia –OPF- no podrán realizar pagos anticipados a proveedores, bajo ninguna circunstancia.

H. Implementación y ejecución del registro de beneficiarios del programa de alimentación escolar.

El Ministerio de Educación diseñará los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Alimentación Escolar. Para el efecto, se delega en la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN- las acciones correspondientes, con el acompañamiento de las direcciones de apoyo mencionadas en el artículo 9 de este reglamento.

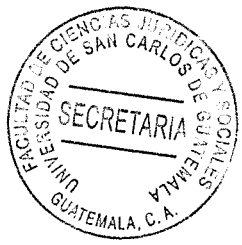

I. Sistema nacional de información y evaluación de alimentación escolar.

El sistema nacional de información y evaluación de alimentación escolar centraliza y analiza el funcionamiento del programa y su impacto en el estado nutricional de los escolares, con la finalidad de hacer mejoras continuas del programa.

El sistema nacional de información y evaluación de alimentación escolar a través de la incorporación de deferentes sistemas de seguimiento que aportaran datos para la integración institucional está formado de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA- y la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa – DIGEFOCE-.

2. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad del Sistema de Información Gerencial.

3. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –SESAN-, a través del Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SIINSAN-.

4. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación –SIPSE-.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Los integrantes del sistema nacional de información y evaluación de alimentación escolar desarrollarán el marco lógico-conceptual del mismo, para el efecto las direcciones informáticas de las entidades deberán desarrollar la herramienta informática que permita generar la información de manera integral.

Centros educativos privados

Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada y que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, no serán sujetos de este beneficio económico, sin embargo, deben observar lo prescrito en la Ley de Alimentación Escolar en lo que a ellos corresponde a la promoción de hábitos alimenticios saludables, además de las acciones que se desarrolle en el currículum educativo vigente, los centros educativos privados promocionarán hábitos alimentarios saludables bajo las siguientes acciones:

1. Incluir alimentos saludables dentro de las áreas de expendio y consumo, tales como tiendas, kioscos, cafeterías, comedores u otros, a un costo accesible.

2. Crear estrategias de promoción de alimentos saludables para las áreas de expendio y consumo, tales como tiendas, kioscos, cafeterías, comedores u otros.

3. Realización de eventos en los que los estudiantes y sus familias puedan interesarse por la alimentación saludable y puedan reforzar los hábitos alimentarios sanos.

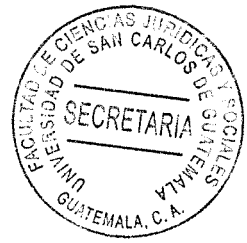

Centros educativos privados gratuitos

El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y gozarán del beneficio que establece la Ley de Alimentación Escolar el que estará incluido dentro del convenio que corresponda, debiendo establecerse en el mismo las condiciones para la implementación del Programa de Alimentación Escolar. Los recursos económicos serán transferidos a la fundación u organización que corresponda y esta a su vez desarrollará las acciones correspondientes para ejecutar el programa, sin que sea necesaria la constitución de una Organización de Padres de Familia –OPF-.

Los centros educativos privados gratuitos deberán observar imperativamente el listado de alimentos saludables y los menús autorizados por el Ministerio de Educación por medio de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –DIGEFOCE- y todas las disposiciones emitidas vinculadas al Programa de Alimentación Escolar.

Alimentación escolar

Se deberá de garantizar la disponibilidad de alimentos saludables en los centros educativos públicos y privados de los niveles pre primario y primario, para lo cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, verificaran que los vendedores cuenten con el carné que les habilita para preparar higiénicamente y vender alimentos, que los alimentos nutritivos estén a la vista de los estudiantes para su compra, deberán realizar visitas aleatorias a

las áreas de expendio y consumo de alimentos con la finalidad de garantizar que los alimentos sean nutritivos.

Los Expendios deberán colocar letreros en idioma español incorporando el teléfono y correo electrónico del MINEDUC y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo estar a la vista de los consumidores, para que los estudiantes y padres de familia puedan manifestar su inconformidad o realizar denuncias sobre la inexistencia de alimentos saludables en dichos establecimientos de expendio de alimentos.

Infraestructura, equipamiento y servicios básicos para la alimentación escolar

Los directores de los centros educativos públicos en coordinación con su Organización de Padres de Familia –OPF-, enviarán la lista de necesidades en materia de infraestructura y servicios básicos, que consiste en comedores, cocinas, baños y lavamanos y proyectos de introducción de agua para el apoyo a la alimentación escolar, le corresponde a la Dirección Departamental de Educación la gestión ante Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- y ante el Concejo Municipal y que estos proyectos sean priorizados dentro del financiamiento de los recursos provenientes del situado constitucional, establecidos en los Consejos de Desarrollo Departamentales, IVA-Paz y Fonpetrol.

Para los casos de los proceso de gestión con otros Ministerios y agencias de cooperación nacional e internacional, será el Despacho Superior del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional quien realice dichas acciones.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Equipamiento para la alimentación escolar proporcionado por el ministerio de educación

El Ministerio de Educación, de forma gradual y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera establecida por el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán proporcionar a los centros educativos públicos el equipo estándar necesario para suministrar la alimentación escolar. Las Direcciones Departamentales de Educación llevarán control de los centros educativos públicos equipados con los utensilios de cocina y comedor para trasladar la información al sistema nacional de información y evaluación de alimentación escolar.

Proceso de gestión de los servicios públicos para los centros educativos en el marco del programa de alimentación escolar.

Las Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con los directores de los centros educativos públicos, serán las encargadas de gestionar el pago de los servicios relacionados con el suministro de energía eléctrica, servicio de internet, de línea de teléfono y extracción de basura, en el marco de apoyo hacia el Programa de Alimentación Escolar.

En coordinación con el Concejo Municipal y con el Consejo Municipal de Desarrollo correspondiente, con observancia general de la Municipalidades y de las autoridades comunitarias administradoras de suministro de agua.

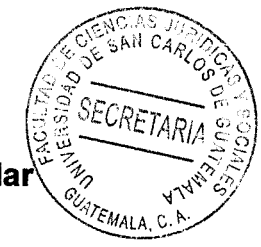

Mecanismos para la eficiencia y eficacia del programa de alimentación escolar

Los representantes de la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar a través del análisis y estudios actuariales del programa y su financiamiento que se utilizara para elaborar y proponer las previsiones presupuestarias considerando el monto por alumno el cual se evaluara cada año.

Formulación del informe y evaluación anual del programa de alimentación escolar

Las evaluaciones anuales del Programa de Alimentación Escolar que realizará la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar deberá realizar evaluaciones anuales del Programa de Alimentación Escolar, tomando en 17 consideración la matrícula inicial y final de los niveles de educación preprimaria y primaria, indicadores de permanencia estudiantil, peso y talla, ejecución presupuestaria, precios actuales de los insumos, incluyendo la devaluación e inflación reportadas por las instituciones correspondientes.

Procedimiento para la presentación de informes de la comisión interinstitucional de alimentación escolar

Las evaluaciones anuales que se preceptúa en el artículo 32 de la Ley de Alimentación Escolar, se enviarán a la Presidencia de la República y a las Comisiones respectivas del Congreso de la República de Guatemala durante el primer trimestre de cada año. Asimismo, los estudios actuariales se enviarán en el primer trimestre de cada dos años.

Régimen de financiamiento del programa de alimentación escolar

Por la formulación de planes operativos y de presupuestos en materia del Programa de Alimentación Escolar por parte de la Direcciones Departamentales de Educación y utilizando como referencia la matrícula inicial del ciclo escolar anterior de los niveles de preprimaria y primaria. Las Direcciones Departamentales de Educación, deberán elaborar una proyección de presupuesto de ingresos y egresos anuales del Programa de Alimentación Escolar en su departamento para el ciclo escolar subsiguiente.

Infracciones y sanciones

La Infracciones cometidas por funcionarios públicos o servidores públicos que no observen lo dispuesto en la Ley de Alimentación Escolar e incumplan su aplicación se les deducirá las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

Sanción por incumplimiento a los centros educativos privados

La negligencia o incumplimiento de las funciones que ordena la Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento, aplicable a los centros educativos privados ameritará una amonestación escrita.

Autoridad encargada de imponer la sanción

Para imponer la sanción a los funcionarios o empleados públicos, se aplicarán las

disposiciones que para el efecto señale la Ley de Servicio Civil y demás leyes laborales correspondientes. Para el caso de los centros educativos públicos o privados, corresponde imponer la sanción al director Departamental de Educación respectivo.

Disposiciones transitorias y finales

Dentro de la disposiciones transitorias y finales se establecen la Implementación y ejecución de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el plazo de dos años como máximo a partir de la vigencia de la Ley de Alimentación Escolar, deberá cumplir con lo preceptuado en su artículo 25, y los artículos 34 al 36 del presente reglamento, a efecto que se concretice el fomento a la salud y el bienestar de los estudiantes del país de nivel escolar, indicado en la ley.

Implementación y ejecución de las responsabilidades del ministerio de educación en el marco de la ley de alimentación escolar

El MINEDUC en el plazo máximo de dos años a partir de la vigencia de la Ley de Alimentación Escolar, deberá cumplir con lo preceptuado en sus artículos 5 literal h), 7 y 9 literal i) y artículos 5 y 6 del presente reglamento para implementar los huertos escolares pedagógicos, en centros escolares que tengan las condiciones para su implementación. Se observará el plazo máximo de dos años a partir de la vigencia, según lo preceptuado en su artículo 23 y artículo 33 del presente reglamento para que se concretice la supervisión de disponibilidad de alimentos saludables en los centros educativos. Los

centros educativos públicos que no cuenten con OPF, para las compras de la alimentación escolar, las realizarán de conformidad con el reglamento y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

Transitorio

Durante el período en que se alcancen los porcentajes de compra de alimentos que provengan de los agricultores acreditados en el Paffec, establecidos en el artículo 15 de la Ley de Alimentación Escolar, las Organizaciones de Padres de Familia, realizarán la compra de alimentos conforme a las prácticas establecidas por los reglamentos y disposiciones aprobadas por el MINEDUC. En caso sea modificada la estructura orgánica interna de las instituciones involucradas en el presente reglamento, las dependencias designadas asumirán las responsabilidades ya establecidas según su competencia.

Casos no previstos

Los casos no previstos en el reglamento serán resueltos por el Ministerio de Educación apegados a los reglamentos internos institucionales de cada uno de los entes que están involucrados en la implementación de la Ley de Alimentación Escolar y del Reglamento.

Vigencia

El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO IV

4. Comisión técnica del programa de agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina.

La comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina se encontraba integrada de la siguiente manera.

a) Viceministro de Desarrollo Económico Rural (Coordinador).
b) Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
c) Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.
d) Viceministro Encargado de Asuntos de Petén.
e) Director de Coordinación Regional y Extensión Rural.
f) Director de Planeamiento.
g) Director de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos.
h) Director de Administración General.
i) Secretario Técnico

4.1. Definición:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, plantea para el período 2016-2020 el dentro del Programa de Agricultura Familiar para el fortalecimiento de la Economía Campesina junto a la conformación de la comisión técnica ya que por ser el Paffec el programa insignia, del ministerio y que basa su estructura a partir de la experiencia

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

generada en los últimos años en el país.

Está comprendido en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI), para cuyo alcance representa una contribución desde las competencias sectoriales que corresponden al Ministerio. El PAFFEC 2016-2020, pretende aportar a la producción de alimentos y a la dinamización de las economías locales, fortaleciendo las capacidades de las familias campesinas en términos de satisfacción de sus necesidades básicas alimentarias y de una mejor inserción en los mercados, tanto nacionales como internacionales; y a partir del logro de este propósito, que esas poblaciones, que son mayoritarias en los territorios rurales, cuenten con condiciones que coadyuven a la superación de la situación de pobreza, pobreza extrema y exclusión en que se encuentran.

Este salto cualitativo requiere, necesariamente, la intervención del Estado, de la cual es expresión el mencionado Programa, que se constituye en el programa insignia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En tal sentido, se creó la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (PAFFEC) para la coordinación de sus operaciones, bajo la dirección del Despacho Ministerial.

La Comisión Técnica del PAFFEC tiene como objetivo principal facilitar la organización de los mecanismos e instrumentos de articulación horizontal y vertical con las entidades ejecutoras nacionales y territoriales, responsables de la implementación del programa. Es un conjunto de personas que se dedican al registro y velar por el abastecimiento de

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

la alimentación escolar la cual durante el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC- actualizará su registro del listado de agricultores familiares debidamente acreditados en el programa de agricultura familiar para que, en los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, traslade la información a la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-, en seguimiento al Programa de Alimentación Escolar.

Durante los últimos quince días del mes de noviembre de cada año, la información será recibida por las Direcciones Departamentales de Educación, quienes, a su vez, la trasladarán a las Organizaciones de Padres de Familia –OPF- durante el mes de diciembre de cada año, previo a iniciar el ciclo escolar correspondiente. La agricultura familiar se caracteriza por utilizar la fuerza de trabajo familiar, donde no se tiende a emplear a personas, y el proceso productivo lo realiza el núcleo familiar (Abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos).

En los países en desarrollo 3,000 millones de personas viven en áreas rurales (eso equivale a casi la mitad de la población mundial). De esta población 2,500 millones están vinculados directamente a la agricultura de los cuales 1,500 millones corresponden a pequeños agricultores y agricultura familiar. La agricultura familiar debido al equilibrio que mantiene entre los diferentes sistemas de producción, conserva los recursos naturales y la biodiversidad; hay poco o nulo uso de fertilizantes, pesticidas, hormonas, antibióticos; el manejo de desechos está en correspondencia con la capacidad de absorción de los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

suelos; los alimentos son producidos sin o con poco nivel de preservantes químicos; y la Agricultura Familiar se integra y estimula en el mercado local y regional.

Definición de la agricultura familiar por parte de la FAO para américa latina y el caribe

Hoy en día la Agricultura Familiar representa más del 80% de las explotaciones agrícolas en América Latina y El Caribe; provee, a nivel país, entre 27 y 67% del total de la producción alimentaria; ocupa entre el 12 y el 67% de la superficie agropecuaria, y genera entre el 57 y el 77% del empleo agrícola en la Región (FAO-BID, 2007a). Además de su importancia como proveedor de alimentos para las ciudades, generador de empleo agrícola y fuente de ingresos para los más pobres, la Agricultura Familiar contribuye al desarrollo equilibrado de los territorios y de las comunidades rurales (Schneider, 2009).

Las personas que practican la Agricultura Familiar en América Latina y El Caribe son un grupo heterogéneo, tanto de recursos físicos como financieros, humanos y sociales, por lo tanto, en cada país tiene sus propias características, pero hay una serie de características que está presente en todos los países de América Latina y El Caribe.

- Acceso limitado a recursos de tierra y capital.

- Uso preponderante de fuerza de trabajo familiar, siendo el (la) jefe(a) de familia quien participa de manera directa del proceso productivo; es decir, aun cuando pueda existir

cierta división del trabajo, el (la) jefe(a) de familia no asume funciones exclusivas de gerente, sino que es un trabajador más del núcleo familiar.

- La actividad agropecuaria/silvícola/pesquera/acuícola es la principal fuente de ingresos del núcleo familiar, que puede ser complementada con otras actividades no agrícolas que se realizan dentro o fuera de la unidad familiar servicios relacionados con el turismo rural, beneficios ambientales, producción artesanal, pequeñas agroindustrias, empleos ocasionales, etcétera.

En toda América Latina y El Caribe no hay un rasgo común en el tamaño del predio, tampoco respecto al destino de la producción. En este sentido, algunos expertos diferencian entre Agricultura Familiar y Agricultura Familiar de Subsistencia, donde la primera la producción incluye también el acceso a los mercados y la segunda para el autoconsumo. Más allá de clasificaciones estáticas, se necesita reconocer a la Agricultura Familiar como un universo de hogares estratificados en términos de ingreso y acceso a los recursos productivos y en constante movimiento entre los estratos inferiores y superiores.

En el caso de México el pequeño productor y de Agricultura Familiar son: Persona física o jurídica con producción de hasta veinte hectáreas de riego, o sus equivalentes en otros tipos de tierras; al productor ganadero de hasta cuarenta cabezas de ganado o sus equivalentes; y a las sociedades integradas por este tipo de productores. El alza y la volatilidad de los precios de los alimentos ha hecho que los gobiernos revaloren la importancia de la producción doméstica de alimentos básicos, sobre todos los pequeños

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

productores o la Agricultura Familiar, debido al potencial que representa, así la Agricultura Familiar, que tradicionalmente se enmarcaba como un problema de pobreza rural, se convierte ahora en parte de la solución del problema del hambre y seguridad alimentaria en la Región (FAO, 2009).

Sin embargo, para destrabar el potencial de la Agricultura Familiar, hay desafíos que deben ser superados, y oportunidades que deben ser aprovechadas.

Desafío y oportunidades de la Agricultura Familiar:

- Desarrollo de la institucionalidad.
- Planificación del desarrollo rural basada en mecanismos de participación local.
- Aplicación de un enfoque territorial superando la visión sectorial.
- Seguridad alimentaria.
- Brecha de género.
- Relevo generacional.
- Fortalecimiento de las asociaciones y el cooperativismo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Acceso a mercados e inserción en cadenas de valor.

- Acceso al financiamiento.

- Seguros.

- Brecha tecnológica / Acceso a tecnologías.

- Servicios de extensión / Capacitación / Comunicación para el desarrollo.

- Cambio Climático.

Las instituciones públicas que trabajan en el área de Agricultura Familiar han centrado sus esfuerzos principalmente en seis ejes de trabajo:

1. Desarrollo de capacidades

Los gobiernos han establecido proyectos de capacitación, educación, y entrenamiento a los miembros de organizaciones de Agricultura Familiar sobre temas técnicos y organizacionales para que les permita una mejor compresión de las capacidades técnicas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2. **Innovación tecnológica y transferencia de tecnología**

Los gobiernos crean instituciones que fomentan el uso de nuevas tecnologías y de bajo costo para aplicarlas a las unidades familiares con el fin de tener buenas prácticas agrícolas en la agricultura familiar.

3. **Vinculación de unidades de agricultura familiar a mercados e integración a cadenas productivas**

Se impulsa y promueve la comercialización de productos de la Agricultura Familiar (AF) en mercados nacionales e internacionales lo que permite el abastecimiento de los alimentos para el autoconsumo y la venta de los excedentes.

4. **Soporte económico y financiero por medio del acceso a crédito y programas de inversión.**

Estas iniciativas ofrecen créditos y apoyo financiero a los pequeños productores para incentivar la producción y mejorar la infraestructura de sus sistemas productivos, siendo esta última muy común en la mayoría de los casos ya que les permite emprender en la producción de los alimentos.

5. **Aseguramiento de la disponibilidad alimentaria y sistema de compras públicas.**

Se crean instituciones que compran la producción de los productores de la agricultura familiar con el fin de asegurar la disponibilidad de alimentos en el país y paralelamente

garantizar la compra de la producción de las unidades familiares que permitan el abastecimiento de los alimentos.

6. **Fortalecimiento de unidades productivas por medio de la transferencia y transformación de bienes e infraestructura.**

   En esta tipología los gobiernos entregan insumos de producción, así como materiales para mejorar la infraestructura productiva.

4.2. Integración:

La Comisión Técnica del PAFFEC está integrada por un representante de: Despacho Ministerial, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Dirección de Planeamiento, Dirección de Proyectos y Fideicomisos, Administración General.

El despacho superior designó al Señor viceministro de Desarrollo Económico Rural para presidir y coordinar la Comisión Técnica. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según el Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico, que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña. Asimismo, aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria

y el desarrollo productivo nacional.

4.3. Objetivo principal:

Entre las 10 funciones que en dicho instrumento legal le son asignadas y que tienen relación con la agricultura familiar están: formular y ejecutar participativamente las políticas de desarrollo agropecuario y de los recursos hidrobiológicos; formular la política de los servicios públicos agrícolas, pecuarios, Fito zoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos; y, administrar en forma descentralizada su ejecución y desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

4.4. Acciones:

La Ejecución del Programa de Agricultura Familiar vinculado a la alimentación escolar por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación quien a través de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC-, implementará y ejecutará las acciones pertinentes para que los proveedores locales seleccionados del registro de agricultores familiares acreditados proporcionen adecuadamente los insumos alimentarios que requiere por ley el Programa de Alimentación Escolar para el abastecimiento de alimentos en los centros educativos públicos.

Las acciones pertinentes que se desarrollarán para tales fines son las siguientes:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Fomentar la participación de las personas que practican la agricultura familiar con el fin de alcanzar la movilidad social o su mejora económica a nivel comunitario. Dicho proceso será continúo y permanente.

1. Mejorar los sistemas de producción tradicionales con prácticas innovadoras sostenibles que permitan la diversificación de los sistemas de producción ya existentes.

2. Diversificar la base productiva cuyo fin sea proporcionar los instrumentos necesarios para la transición de una agricultura familiar de subsistencia a una agricultura familiar excedentaria y a una agricultura familiar comercial, basada en el uso racional de los recursos productivos y generadora de ingresos.

3. Propiciar los encadenamientos productivos para establecer relaciones de colaboración estratégica entre los diferentes eslabones de la cadena productiva y los actores que la integran con la finalidad de alcanzar beneficios mutuos.

4. Mejorar las capacidades de los agricultores familiares y proveedores de alimentación escolar en gestión técnica de la producción y prácticas administrativas para la comercialización.

5. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria para la ejecución de estas acciones.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Los menús para el Programa de Alimentación Escolar se caracterizan por la pertinencia cultural y local conforme a los hábitos alimentarios de las diferentes comunidades y departamentos del país. Para su implementación en materia de nutrientes y de los valores calóricos correspondientes.

El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-, elaborará anualmente el listado de alimentos saludables en coordinación con la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con nutricionistas de sus respectivas instituciones con la finalidad de promover alimentos cien por ciento saludables en la comunidad educativa que afecta los establecimiento públicos y privados del país.

4.5. Efectos legales:

Las infracciones cometidas por funcionarios públicos o servidores públicos que inobserven lo dispuesto en la Ley de Alimentación Escolar se les deducirá las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes. Entre las sanciones por incumplimiento a los centros educativos privados, encontramos la negligencia o incumplimiento de las funciones que ordena la Ley de Alimentación Escolar

aplicable a los centros educativos privados y amerita una amonestación escrita. Las autoridades encargadas de imponer las sanciones a los funcionarios o empleados públicos, aplicarán las disposiciones que para el efecto señale la Ley de Servicio Civil y demás leyes laborales correspondientes. En los centros educativos públicos o privados, corresponde imponer la sanción al director Departamental de Educación respectivo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO V

5. Programa de agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación considero el Programa de Agricultura Familiar Para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, como su programa insignia, el cual se estructura a partir de la experiencia generada en los últimos años en el país. Está comprendido en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI), para cuyo alcance representa una contribución desde las competencias sectoriales que corresponden al Ministerio.

5.1. La agricultura familiar

La Agricultura Familiar está comprendida dentro de la economía campesina y según la FAO, representa más del 80% de las explotaciones agrícolas en América Latina y el Caribe; provee a nivel de cada país entre el 27 y 67% del total de la producción alimentaria; y ocupa entre el 12 y el 67% de la superficie agropecuaria, genera entre el 57 y el 77% del empleo agrícola en la región.

La AF, es proveedora de alimentos a ciudades, generador de empleo agrícola, fuente de ingresos para los pobres, contribuye al desarrollo equilibrado de territorios y comunidades rurales. Es un modelo productivo que favorece el arraigo de la familia al medio rural; Crea

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

redes de protección social; Permite preservar y potenciar aspectos culturales, habilidades, destrezas y tradiciones; Genera empleo directo e indirecto, en la medida que sus actividades se orientan a los mercados e incorporan valor a los productos antes de su comercialización; Favorece la preservación de especies vegetales y animales endógenas de la región, y es un sector socioeconómico que tiene el potencial de crear polos de desarrollo económico y redes de comercialización.

La Agricultura Familiar, hace uso de variedades autóctonas, realiza prácticas de conservación y mejora de suelos, tiene menor dependencia del petróleo y sus derivados, desarrolla sistemas de policultivos y agrosilvopastoriles, juega un papel fundamental en la mitigación y adaptación al cambio climático.

El Concepto de Agricultura Familiar es la interacción de una familia con la naturaleza, en donde se desarrollan procesos productivos agrícolas sustentables con base en sus saberes ancestrales, recursos locales e innovaciones tecnológicas para el sustento de la vida. Se desarrolla en unidades productivas familiares, dirigidas a contribuir a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y comunidades.

Tiene como principios la solidaridad, el respeto al ejercicio de derechos, el reconocimiento y aporte de cada miembro de la familia, el intercambio y el equilibrio con la naturaleza y la economía campesina.

Los procesos productivos sustentables que forman parte del concepto operativo de Agricultura Familiar son:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Agricultura

- Acuicultura y pesca artesanal

- Artesanía y agroturismo

- Forestal

- Pecuario

5.2. Criterios de la agricultura familiar

a) El grupo familiar radica en la unidad productiva o a una distancia que le permita movilizarse todos los días.

b) La fuerza de trabajo es predominantemente familiar, sin limitar el ejercicio de derechos de sus miembros, pudiendo contratar en forma temporal mano de obra para actividades complementarias.

c) Gestión de la unidad productiva a cargo de un miembro de la familia que generalmente es el padre o la madre.

d) El 75% del ingreso proviene de la unidad productiva familiar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

e) Practican agricultura de pequeña escala en tierras arrendadas, propias, sin certeza jurídica y con limitaciones agrícolas.

5.3. Tipos de agricultura familiar

La agricultura familiar establece tres tipos de agricultura, de agricultura familiar en infra subsistencia, agricultura familiar de subsistencia y la última agricultura familiar excedentaria.

Agricultura de infra subsistencia

Son las familias más vulnerables, en situación de pobreza extrema, generalmente sin tierra para sembrar, no producen lo suficiente alimento para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela, incidiendo con una alta migración del campo a la ciudad.

Agricultura de subsistencia

Familias vulnerables, en situación de pobreza, con limitada posesión de tierras, que les permite producir alimento para para el autoconsumo familiar y debido a la necesidad de generar algún ingreso, intercambian o venden una pequeña parte de su producción localmente y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas y mínimas para su alimentación.

Agricultura excedentaria

Dedica parte de la cosecha al autoconsumo y el excedente a la comercialización, contribuye prioritariamente a la disponibilidad nacional de alimentos y generación de ingresos; sin embargo, tienen limitado acceso a créditos, asistencia tecnológica e infraestructura productiva.

5.4. Vigencia del –PAFFEC-

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, plantea para el período 2016-2020. El PAFFEC 2016-2020, periodo en el cual pretende aportar a la producción de alimentos y a la dinamización de las economías locales, fortaleciendo las capacidades de las familias campesinas en términos de satisfacción de sus necesidades básicas alimentarias y de una mejor inserción en los mercados, tanto nacionales como internacionales. A partir del logro de este propósito, estas poblaciones, que son mayoritarias en los territorios rurales, cuenten con acciones que les permite mejorar las condiciones que coadyuven a la superación de la situación de pobreza, pobreza extrema y exclusión en que se encuentran ya que en ocasiones no tienen como generar alimentos.

Comisión técnica del programa de agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina.

Este salto cualitativo requiere, necesariamente, la intervención del Estado, de la cual es Expresión el mencionado Programa, que se constituye en el programa insignia del

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En tal sentido, se creó la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (PAFFEC) para la coordinación de sus operaciones, bajo la dirección del Despacho Ministerial. La Comisión Técnica del PAFFEC tiene como objetivo principal facilitar la organización de los mecanismos e instrumentos de articulación horizontal y vertical con las entidades ejecutoras nacionales y territoriales, responsables de la implementación del programa.

El despacho superior designó al Señor Viceministro de Desarrollo Económico Rural para presidir y coordinar el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina a través de la Comisión Técnica. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según el Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico, que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña. Asimismo, aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

Entre las 10 funciones que en dicho instrumento legal le son asignadas y que tienen relación con la agricultura familiar están: formular y ejecutar participativamente las políticas de desarrollo agropecuario y de los recursos hidrobiológicos; formular la política de los servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos. Y administrar en forma descentralizada su ejecución y desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos. El PAFFEC y el Sistema Nacional de Extensión

FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Rural (SNER) a través del cual se ejecuta, constituyen los instrumentos principales de la política sectorial agropecuaria.

Son medios con los cuales el MAGA contribuye a dar respuestas a la primera prioridad del eje "Guatemala Urbana y Rural" del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI). En virtud de tal marco de política pública, el PAFFEC tiene como población prioritaria a la población habitante del área rural que hace agricultura familiar en condiciones de pobreza, inseguridad alimentaria y desnutrición crónica.

El PAFFEC tiene el propósito de contribuir con el esfuerzo nacional que se plantea el Gobierno de la República de erradicar el hambre y la desnutrición, como condición indispensable para la superación del rezago que experimenta el país en materia de desarrollo rural. Para ello propicia el fortalecimiento de la agricultura familiar como contribución relevante de la solución integral a la problemática socioeconómica que enfrentan las familias campesinas. Contará con la coordinación y adecuación del conjunto de componentes institucionales en marcha, así como con la participación de las instituciones descentralizadas del Ministerio: ICTA, INDECA, FONTIERRA, INAB, RIC y ENCA. La ejecución del PAFFEC implica la coordinación intersectorial e interinstitucional establecida en los lineamientos generales de política vigentes.

Por esa razón el Ministerio lo promociona y articula especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo, las municipalidades, sociedad civil, academia,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

sector privado y la cooperación internacional. Para alcanzar dicho propósito, durante el período comprendido entre el año 2016 y 2020 se fortalecen bases conceptuales, metodológicas, institucionales y territoriales que faciliten su ejecución, su apropiación participativa, monitoreo, evaluación y socialización permanente en el mediano y largo plazos.

Este Programa se justifica principalmente por el rezago que muestra el área rural del país en la mayoría de los indicadores sociales, económicos, ambientales y de condiciones de vida expresados en las encuestas nacionales recientes; y en el distanciamiento que, en más de quince años, el Ministerio mantuvo con relación al desarrollo rural integral y a uno de los sujetos productivos más importantes en el área rural, en particular la familia campesina.

Esta situación impulsa al Ministerio a adecuar su quehacer y metodología de trabajo a nivel territorial. Implica un proceso de fortalecimiento interno con enfoques innovadores, cambio de métodos, actualización tecnológica y cobertura territorial con controles de calidad.

El programa se orienta en el marco de políticas públicas, como referente de gobernanza y decisiones institucionalizadas y su relación con la importancia de la economía campesina como 'sujeto priorizado'; reconociendo la situación actual del área rural desde la perspectiva de los hogares, las personas, jefes de hogar y el proceso de crecimiento de las unidades productivas de tipo familiar; seguidamente, a manera de marco conceptual se presenta la importancia de la agricultura familiar en la producción nacional

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

como perspectiva estratégica.

El Programa, tiene el propósito de contribuir con la meta nacional de reducir en 10% la desnutrición crónica en niños menores de dos años de edad, mediante la promoción de la agricultura familiar en los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, mejorando la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos, activando para ello la coordinación interinstitucional e intersectorial, la participación social y ciudadana en cada uno de los niveles territoriales, con la solidaridad y acompañamiento de la cooperación internacional, articulado con el Sistema Nacional de Extensión Rural, es concebido como el conjunto de componentes comunitarios e institucionales públicos, privados y de cooperación internacional que aportan esfuerzos y recursos para impulsar procesos de educación de la población rural, dedicada a la agricultura como actividad económica.

Su objetivo es potenciar las capacidades de producción, organización y autogestión de la población rural del país, mediante procesos de educación no formal y ejecución participativa que tiendan a mejorar la calidad de vida de las familias campesinas. Tomado del documento: "Fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema Nacional de Extensión Rural -SNER- ", MAGA, abril 2015.

5.5. Ejes del –PAFFEC-

Como se indicó el PAFFEC tiene como propósito el contribuir con la meta nacional de reducir en 10% la desnutrición crónica en niños menores de dos años de edad, mediante la promoción de la agricultura familiar. En aplicación de tal lineamiento programático,

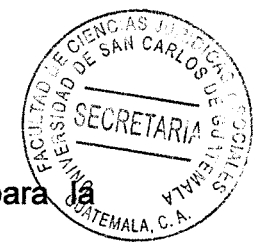

MAGA participa directamente en la aplicación de la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica liderando la implementación de las intervenciones dirigidas a mejorar la disponibilidad de alimentos a cargo del MAGA.

Especifica su contribución a la estrategia mencionada y el cumplimiento del mandato emanado del Acuerdo Gubernativo 45-2016, cuya meta es la reducción de la desnutrición crónica en menores de 2 años para el 2019, a través de atender a madres embarazadas y niños menores de 2 años con acciones intensificadas, integrales y articuladas, con cobertura a escala suficiente, que hagan posible evitar que los niños y niñas atendidos caigan en desnutrición crónica por medio de su prevención. El objetivo del citado plan es Mejorar la disponibilidad de alimentos, en cantidad y calidad, de las familias con menores de 2 años, contribuyendo a incrementar la proporción de madres y niños con una dieta mínima aceptable en su alimentación.

Alcanzar este objetivo implica la implementación de 3 intervenciones generales:

1. Aumento de la disponibilidad de proteína animal, especialmente huevo, a través de mejorar el manejo y la protección del patrimonio aviar familiar.

2. Aumento de la producción de hortalizas y tubérculos, por medio de huertos y bancos de semillas especialmente de plantas nativas.

3. Aumento de la productividad de granos básicos a través de la adopción de buenas prácticas de producción y conservación de la fertilidad y humedad del suelo,

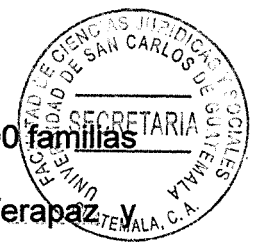

entregando bienes y servicios de capacitación y asistencia técnica a 100,000 familias rurales de los departamentos de Huehuetenango, El Quiché, Alta Verapaz y Chiquimula.

Además, que las mismas familias también implementen al menos una de las intervenciones específicas de:

1. Mejora de las capacidades de reserva de alimentos a través de buenas prácticas de post cosecha y procesamiento artesanal de alimentos.

2. Promoción de la disponibilidad de árboles frutales para su cultivo en huertos, a través de la implementación de viveros locales.

3. Aplicación de buenas prácticas de manejo del agua para la producción agropecuaria, incluyendo cosecha de agua y riego.

4. Desarrollo de capacidades económicas y acceso a servicios de apoyo a la producción, especialmente crédito y mercadeo para productores excedentarios; a través del sistema cooperativo.

Para 2017, el universo de población rural hacia la que se dirige la acción del MAGA es de 261,789 familias rurales con niños menores de 2 años (Según registro del RENAP al inicio de 2016) residentes en 82 municipios de los departamentos de Huehuetenango (90,396), El Quiché (70,898), Alta Verapaz (83,715) y Chiquimula (16,780).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El plan contempla que MAGA actúe en los territorios con intensificación de acciones, atendiendo familias rurales agricultoras que ya hayan recibido y estén registradas en los servicios de salud, en el Primer Nivel de Atención precisamente, para que las intervenciones de disponibilidad de alimentos se sumen y como consecuencia, tengan efecto significativo en la prevención.

La implementación de las intervenciones dirigidas a mejorar la disponibilidad de alimentos para contribuir a prevenir la desnutrición crónica partirá de la identificación de las familias que integran la población objetivo. Estas familias están constituidas por aquellas en las que se encuentran niños menores de dos años y madres embarazadas, las cuales deberán ser identificadas en el Registro Único de Usuarios Nacionales.

Las comunidades con mayor presencia de esas familias, son verificadas por MAGA a través del servicio público de extensión articulado con los demás actores de la estrategia y los lineamientos y mecanismos de gobernanza aplicados en el COMUDE y/o COMUSAN de cada municipio. Identificadas estas comunidades, los extensionistas del MAGA, técnicos de empresas, ONG, organizaciones y otras entidades, realizan sus actividades de diagnóstico, planificación y promoción de las intervenciones a implementar con las mismas, de conformidad con sus lineamientos. En el caso del MAGA, conformando CADER y autoseleccionando sus respectivas promotoras, realizando las acciones de capacitación y asistencia técnica que hagan posible la implementación de las intervenciones citadas y su acceso por parte de las familias participantes.

Los y las extensionistas al momento de implementar las intervenciones ya mencionadas,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

por cada familia registran los productos (bienes y servicios) entregados a las mismas, evidenciando la contribución institucional del MAGA y los otros actores involucrados en el mejoramiento de la disponibilidad de alimentos y economía familiar.

Esta contribución se integra al registro de las intervenciones de los otros programas de la estrategia, a través del registro único de familias con niños menores de 2 años y madres embarazadas, en aplicación de las herramientas e instrumentos del sistema de monitoreo e información de la Estrategia. El Ministerio agrega el registro de los resultados conforme sus propios lineamientos y mecanismos de evaluación.

El sistema de monitoreo y sistemas de información de la Estrategia establecerá el proceso de evaluación que incluya el monitoreo de la talla de los niños, tanto en lo que respecta al monitoreo de tal indicador del Ministerio de Salud, como las evaluaciones (encuestas) periódicas de monitoreo de la prevalencia de desnutrición crónica en los territorios; vinculándolas con el registro único de la provisión de las intervenciones de los cuatro programas de la Estrategia. La información proveniente de ese proceso alimentará las salas situacionales del sistema de gobernanza que se implemente en cada territorio. Los alcances de resultados inmediatos y cobertura de las intervenciones de disponibilidad de alimentos y economía familiar, es la referencia del compromiso y máximo cumplimiento institucional.

Tales dimensiones se ajustarán a la proporción de familias que logre atender el Ministerio de Salud en el primer nivel de atención y su registro; así como a las capacidades financieras del MAGA derivadas del presupuesto que se apruebe. En ese sentido, la

cobertura final del año será determinada durante el primer trimestre de 2017, en el seno de la instancia del Ministerio que el Despacho determine.

5.6. Planificación del –PAFFEC-

Para ejecutar y alcanzar todo lo anteriormente descrito sobre el **–PAFFEC-** es necesario que la estructura institucional del Ministerio prepare y eche andar su instrumentación de gestión, sus equipos y recursos. Lo anterior implica derivar el presente plan a partir de sus instrumentos de planificación institucional, como son el POA y presupuesto 2017; así como los planes operativos territoriales formulados conforme sus procedimientos metodológicos y las capacidades tecnológicas de los equipos técnicos.

A partir de ello, se generarán los procesos de gestión administrativa, preparación técnica, extensión y monitoreo que los equipos de los diferentes niveles ejecutarán, de conformidad con las instrucciones y mandatos del Despacho Superior, en función del presente plan, las atribuciones y competencias de cada entidad y nivel de la estructura del Ministerio, administrado por un equipo o unidad específica designada por el Despacho.

La programación del presente plan contempla su inicio el 2 de enero del 2017 y su finalización el 31 de diciembre del mismo año. Entre las actividades de mayor prioridad para el arranque del plan se contempla que en el primer trimestre sean generados los instrumentos técnicos, administrativos, la capacitación de los equipos territoriales, la adquisición de los bienes y servicios necesarios, la ubicación y el registro de las familias

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

meta del plan; así como la adecuación del Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación del MAGA para el proceso de monitoreo en tiempo real de la ejecución del presente plan.

En enero se deberá concretar la contratación de 164 extensionistas directamente asignados exclusivamente para la implementación de las intervenciones apuntadas en los 82 municipios de Huehuetenango, El Quiché, Alta Verapaz y Chiquimula. Para la implementación de las intervenciones de disponibilidad de alimentos, en aplicación de la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica (ENPDC) se contempla la asignación de Q 68,842,800 de los cuales Q 61,525,360 son asignados para su especificación en el presupuesto nacional, al inicio del 2017, a partir del presupuesto nacional aprobado. Para el resto, Q7,317,440, se dará seguimiento a la gestión con entidades de la Cooperación Internacional en el País. La asignación global significa una inversión de Q Q688.43 por cada una de las 100,000 familias a atender.

La especificación de los recursos mencionados seguirá lo estipulado en el presente plan para concretar de manera eficiente y oportuna los procesos de pago del personal, la provisión de equipos, servicios e insumos logísticos, capacitación e insumos productivos. Para el efecto, al inicio del año la Administración Central del Ministerio, cada una de las entidades asignadas y sus respectivas unidades administrativo financieras, deberán hacer las especificaciones, previsiones y provisiones financieras correspondientes, de conformidad con el presupuesto aprobado para ejecutar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la Ley de Alimentación Escolar y su reglamento, establece que en el mes de octubre de cada año el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, deben tener el registro actualizado de agricultores familiares a nivel nacional y debidamente acreditados en el Programa de Agricultura Familiar, para ser incorporados como proveedores del Programa de Alimentación Escolar.

Debido a que el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina presentaba una vigencia de 2016-2020 vigencia que no fue prorrogada, deja sin existencia a la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina lo que provoca la falta de certeza jurídica en el registro actualizado de agricultores familiares, así como la incorporación de nuevos agricultores familiares.

En virtud de lo anterior, se hace necesario el estudio de los derechos que se vulneran de los agricultores familiares al no existir un ente la comisión técnica para poderse acreditar como proveedores del Programa de Alimentación Escolar, debiéndose analizar la viabilidad de la prórroga del vencimiento del -Paffec-. O la reforma del Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar para establecer nuevos mecanismos que permitan la actualización del registro de agricultores.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ANEXOS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 25 de noviembre de 2010 No. 14 Tomo CCXC — Directora General: Ana María Rodas — www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los contratos [illegible] celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número dieciocho guión dos mil ocho (18-2008).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase autorizar con carácter experimental la aplicación de los planes y programas de la carrera de Bachillerato en Computación con Orientaciones Comercial o Científica, de conformidad con el pensum de estudios aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Educación.

Acuérdase autorizar con carácter experimental la aplicación de los planes y programas de la carrera de Perito en Mercadotecnia y Publicidad, de conformidad con el pensum de [illegible] aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Educación.

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 15-2010

AGINPRO
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES

Tarifas Aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 20 de agosto de 2010.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

[illegible] la categoría de Caserío las siguientes Comunidades.

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 40-2010

ANUNCIOS VARIOS

[illegible]

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010

Guatemala, 19 de noviembre del 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ejecutivo poner en vigencia el Reglamento Interno de cada Ministerio, en el cual se establecerá su estructura interna, funciones, mecanismos de coordinación y otras disposiciones para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a tal disposición, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación procede a reorganizarse para poder responder a las necesidades del desarrollo rural integral; en consecuencia, es procedente se emita la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 6, 23, 24, 27 literales a) a l), 28, 29, 35 literal e) y 47 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

TITULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. Además de las funciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y otras leyes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene asignadas las siguientes:

1. Coordinar en el marco de su competencia con las demás entidades el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas.
2. Desarrollar las políticas para el aprovechamiento productivo sostenible.
3. Promover el generación, adaptación y transferencia de tecnología innovadora y mejoramiento genético.
4. Fortalecer el acceso a los medios de producción, así como el financiamiento, técnico, científico, tecnológico y productivo. Promover, dentro de sus competencias, la sostenibilidad agropecuaria.
5. Promover y estimular la comercialización competitiva de los productos generados por las actividades agrícolas y agroindustriales.
6. Promover la organización empresarial rural, para el fortalecimiento y ejecución de políticas, programas y proyectos del cumplimiento del Derecho Alimentario de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

   Función en la implementación de un enfoque integral de atención a la diversidad, considerando las especificidades económicas, culturales, étnicas, sociales, ambientales, territoriales y políticas de las comunidades.
7. Promover mejores, las condiciones económicas para que el productor se dedique a las medidas de conservación.
8. Velar por la implementación de acciones de protección ambiental y gestión socio-ambiental en todos los programas y proyectos que desarrolla o ejecuta el Ministerio para proteger y promover el cumplimiento del Derecho Alimentario nacional.
9. Coordinar en la ejecución de la vulnerabilidad y gestión de riesgo.
10. Fomentar la organización y capacitación campesina, con énfasis en el Desarrollo Rural Integral.
11. Establecer el sistema de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos del sector, que permita la formulación y ejecución de planes de mejoramiento.
12. Participar en la negociación y administración de los tratados internacionales que tengan relación con el sector.
13. Promover acciones para la protección contra de derechos que garanticen la seguridad y seguridad alimentaria nacionales.
14. Promover el sistema de información estadístico e investigación de mercados.
15. Promover y apoyar la capacitación para el mejoramiento de la productividad, que permita la competitividad de los productores, organizaciones y empresas.
16. Promover y apoyar la capacitación para el mejoramiento de la productividad, que permita la competitividad de los productores, organizaciones y empresas.
17. Estudiar el aumento de la capacidad del sector agrícola, pecuario, forestal y agroindustrial en el que concurran sus contribuyentes, el mejoramiento económico del país, mediante el fomento y productividad y las comercializaciones, en pecuario y forestal.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:

FUNCIONES SUSTANTIVAS:

1. Despacho Ministerial
2. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional
3. Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional
4. Dirección de Asistencia a los Programas Comunitarios de Alimentos
   a) Dirección de Importaciones y Logística de Alimentos Alimentarios
5. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural
   a) Dirección de Sostenibilidad Productiva
   b) Dirección de Desarrollo Agrícola
   c) Dirección de Desarrollo Pecuario
   d) Dirección de Infraestructura Productiva
   e) Dirección de Fortalecimiento para la Organización Productiva y Comercialización
6. Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
   a) Dirección de Fitozoogenética y Vegetales Nativos
   b) Dirección de Sanidad Vegetal
   c) Dirección de Sanidad Animal
   d) Dirección de Inocuidad
   e) Dirección de Investigación de la Pesca y Acuicultura
7. Viceministerio Encargado de Apoyo al Productor
   a) Dirección de Desarrollo Agroempresarial
   b) Dirección de Fortalecimiento de Empresas Campesinas Agropecuarias
8. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
   a) Promoción y Capacitación sobre el Desarrollo Rural
   b) Oficinas Departamentales
   c) Extensión Rural
9. Dirección de Cooperación, Proyectos y Financiamiento
   a) Cooperación Interna y Externa
   b) Proyectos de Cooperación
   c) Financiamiento
10. Dirección de Información Geográfica Estratégica y Gestión de Riesgo
    a) Administración de Información Geográfica
    b) Análisis, Información Estratégica y Gestión de Riesgos

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Administración General
   a) Administración Interna
   b) Administración Financiera
   c) Recursos Humanos
   d) Comunicación Social e Información Pública

FUNCIONES APOYO SECUNDARIO:

1. Asesoría Jurídica
2. Planificación
   a) Planificación y Programación
   b) Seguimiento y Evaluación
   c) Fortalecimiento a Modernización Institucional
   d) Cooperación Internacional
3. Informática
   a) Soporte de Producción y Análisis de Información
   b) Sistemas Técnicos y Seguridad Informática
   c) Análisis de Gestión

FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

1. Unidad de Auditoría Interna

ÓRGANO DE CONSULTA, REGISTRO Y APOYO

1. Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario CONADEA
2. Instituto Geográfico Nacional Registro Nacional Catastral
3. Centro de Comité de Áreas de Reserva del Estado CONAP
4. Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO

CAPÍTULO II
FUNCIONES SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 6. DESPACHO MINISTERIAL. El Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se integra con un Ministro y los Viceministros de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de Desarrollo Económico Rural, de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, y Encargado de Apoyo al Productor.

El Despacho Ministerial tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer que se cumplan el ordenamiento jurídico en los diversos niveles de su competencia.

b) Coordinar que se dicten, ejecuten, evalúen y publiquen las políticas de desarrollo agrícola, pecuario, forestal e hidrobiológico y de la pesca, relacionadas con el área en la que se ubique el Ministerio, atendiendo a la diversidad cultural e integral.

c) Coordinar y conducir la política del Ministerio con otras unidades de la administración, el Consejo de los diversos municipios, comités, grupos económicos, sociales, culturales y otros relacionados con los sectores público y privado.

d) Dirigir, planificar y controlar los empleados y los asuntos del trabajo para el cumplimiento de los objetivos de la organización de los recursos financieros.

e) Participar en las juntas directivas de las instituciones que por disposición legal o nombramiento le corresponda.

f) Proponer el Presupuesto de la Institución, el Anteproyecto, y ejecución de su presupuesto y otras relacionadas con sus atribuciones legales de conformidad.

g) Proponer el mejoramiento para mejorar las leyes orgánicas, promover, coordinar y supervisar la creación, modificación o fusión de funciones y cumplir con el cumplimiento de funciones.

h) Ejercer cuando el asunto necesario, convenios administrativos, de cooperación y técnicos, con distintas entidades públicas, nacionales, descentralizadas y autónomas centrales, en general, a efecto de hacer eficiente los servicios que corresponden al Ministerio.

ARTÍCULO 8. ATRIBUCIÓN DE LOS VICEMINISTROS. Los viceministros tendrán la función sustantiva principal de asistir a los titulares y los demás subordinados entre sí. Tienen cualidades y competencias en todo lo referente a ejecución del reglamento Encargado de Asuntos del Trabajo, dentro las competencias del Organismo en el Despacho de Política Sectorial, la cual y en forma paralela en el artículo 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS VICEMINISTROS. Las atribuciones generales de los viceministros del ramo son las siguientes, en el ámbito de su competencia:

1. Asistir y colaborar en el ámbito de su competencia con el Ministro en todos los asuntos relacionados con el ramo asignado.
2. Asumir la función en ausencia temporal o no definitiva y cargo encomendado en el despacho Ministerial de Estado, en el orden de precedencia establecido.
3. Proponer el proyecto, anteproyecto, reforma y ejecución de su presupuesto dentro del ramo de Trabajo.
4. Velar porque las estrategias, políticas y programas que se implementen promuevan la corresponsabilidad de equidad de género, étnica, cultural y generacional.
5. Coordinar y ejecutar los mecanismos de control de personal y relaciones administrativas con el Ministro.
6. Participar por delegación del Ministro, en las distintas juntas que se requieran para cumplir determinadas atribuciones del ramo.
7. Promover convenios de cooperación con organismos internacionales, en materia de su ramo.
8. Asistir dentro de los compromisos y grupos estratégicos que sea designado según la materia a tratarse.
9. Coordinar las coordinaciones correspondientes, financieros y técnicos, entre el Despacho Ministerial y los diversos departamentos, programas y proyectos del ramo.
10. Dar seguimiento y evaluación a los programas y proyectos implementados en todas las unidades, así como conocer otras más relacionadas específicamente en cumplimiento del Ministerio.
11. Promover en coordinación con las otras carteras, acciones relativas a prevención social, económica, ambiental, así como diversas circunstancias de emergencia.
12. Coordinar procesos de organización y empoderamiento con la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional le presta ayuda a los siguientes departamentos correspondientes: Dirección de Asistencia Alimentaria y Humanitaria; Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos y Dirección de Asistencia y Logística de Asistencia Alimentaria, las atribuciones son las siguientes:

1. Participar con las instituciones gubernamentales involucradas en el ejercicio de la seguridad alimentaria y la seguridad en la implementación de las políticas enfocadas a la seguridad alimentaria y nutricional, especialmente las relacionadas a la vigilancia epidemiológica.

2. Proponer programas y proyectos que contribuyan a la disponibilidad y el abastecimiento oportuno y suficiente de alimentos en cantidad y calidad, que estén al alcance económico de la población vulnerable a inseguridad.

3. Promover en coordinación con instituciones nacionales e internacionales, acciones orientadas a que la elaboración, comercio, producción, importación y los productos alimenticios cumplan con las especificaciones de composición, inocuidad y los valores nutricionales declarados.

4. Emitir el requerimiento, evaluación y dictamen correspondiente en forma oportuna en todas las solicitudes o los asuntos o diligencias administrativas que le competen, identificados en forma clara y precisa.

5. Velar por el cumplimiento del Código y la legislación vigente en materia farmacéutica de manera que el sector empresarial, profesional y los consumidores sean contribuyentes a la preservación del patrimonio farmacológico nacional y control sobre la población.

6. Promover en coordinación con la Política Sectorial correspondiente, y en el marco de coordinación, el diseño e implementación de estrategias, que permitan identificar y disminuir los principales factores de riesgo que en áreas rural, especialmente vulnerable, inseguridad y deficiencia alimentaria del municipio demandado y desarrollo productivo sostenible.

7. Coordinar con las entidades rectoras el diseño e implementación de un sistema de información y de alerta temprana sobre la disponibilidad y el acceso alimentario del país, que permita la toma de decisiones oportunas.

8. Promover en coordinación con las instancias rectoras la formulación del diseño e implementación de programas y proyectos, que permitan fortalecer y ampliar las posibilidades de mejor manejo en el área rural especialmente vulnerable, inseguridad y deficiencia alimentaria del municipio demandado y desarrollo productivo sostenible.

9. Coordinar con las entidades rectoras el diseño e implementación de un sistema de información y de alerta temprana sobre la disponibilidad y el acceso alimentario del país, que permita la toma de decisiones oportunas.

10. Promover en coordinación con las instancias rectoras la formulación del diseño e implementación de programas y proyectos, que permitan fortalecer y ampliar las posibilidades de mejor manejo en el área rural especialmente vulnerable, inseguridad y deficiencia alimentaria del municipio demandado y desarrollo productivo sostenible.

11. Promover acciones orientadas a la generación de información que permita la comercialización y el aprovechamiento de excedentes de la agricultura familiar en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional.

12. Proponer en el marco de la ley y vigilar la transparencia y probidad en todas las actividades.

13. Monitorear y evaluar los distintos programas y proyectos en función de su cumplimiento, tanto en el de los objetivos y resultados con profesionalismo los riesgos que amenazan la seguridad alimentaria y nutricional.

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA INTERNA DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional se estructura de la manera siguiente:

1. Unidad de Asistencia Alimentaria y Nutricional Integrada para los Departamentos de ... versión del Sudoriente y Altiplano Alimentario. Sus atribuciones son las siguientes:

   1.1. Velar porque la provisión oportuna a la emergencia alimentaria ocasionada por fenómenos de sequías, pérdidas y/o plagas, así como la atención de personas vulnerables, afectadas y enfermas, sea dirigida con el objetivo de disminuir los riesgos que atentan en contra su vida.

   1.2. Brindar asistencia alimentaria ante emergencias por fenómenos naturales.

   1.3. Brindar asistencia alimentaria a personas en alto y extrema vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.

   1.4. Brindar asistencia alimentaria por medio de ...

   1.5. Brindar asistencia alimentaria para la estabilidad a personas en edad escolar.

   1.6. Brindar asistencia alimentaria a población vulnerable de forma temporal.

   1.7. Brindar asistencia alimentaria como incentivo en la realización de trabajos comunitarios, identificados en Asamblea local.

   1.8. Brindar asistencia alimentaria como incentivo en la realización de trabajos comunitarios identificados en la prevención contra VIH y de los recursos naturales.

2. Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos Integrales con los Departamentos: Apoyo a la Producción de Alimentos, Acompañamiento de Alimentos y Asistencia Técnica. Sus atribuciones son las siguientes:

   2.1. Facilitar insumos y capacitaciones a comunidades y familias focalizadas en alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, especialmente la producción local de alimentos, Duración, cosecha, Mejoramiento y el establecimiento Familiares y sustento, en comercio y calidad de los alimentos Pedagógicos para la producción alimenticia y alimentos.

   2.2. Promover e fortalecer la comercialización local para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades mayores vulnerables.

   2.3. Promover el rescate y producción de alimentos nativos con pertinencia cultural.

   2.4. Promover e fortalecer la organización municipal comunitaria y asistencia técnica.

   2.5. Promover el producción comunitaria de alimentos.

   2.6. Dotar a las familias de equipo e insumo para la producción de alimentos.

   2.7. Asesorar e impulsar la implementación de proyectos de agricultura orgánica.

   2.8. Fortalecer vínculos con la Institución de reducir de alimentos por comercio.

3. Dirección de Asistencia y Logística de la Asistencia Alimentaria encargada de los Departamentos de: Control y Registro de Beneficiarios y Control y Registro de Productores. Sus atribuciones son las siguientes:

   3.1. Administrar y garantizar oportunidad, velar la responsable almacenamiento y distribución/control de alimentos a nivel nacional, departamental y municipal.

   3.2. Coordinar con todas las instituciones involucradas en el proceso de ... diversas (de diferentes tipos) para la distribución oportuna de alimentos.

   3.3. Organizar de un sistema de Control Registro ... seguimiento de la ejecución de actividades a los beneficiarios o Productores nuevos.

   3.4. Proponer de una base de datos de los beneficiarios y productores del país en el programa.

ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural se integra de los siguientes departamentos subministrativos: Dirección de Fortalecimiento Productivo; Dirección de Desarrollo Agrícola; Dirección de Desarrollo Pecuario; Dirección de Infraestructura Productiva e Dirección de Fortalecimiento para la Organización Productiva y Comercialización. Las atribuciones son las siguientes:

1. Velar por la implementación y el desarrollo económico rural, promover la organización de cooperativas, Organizaciones y Empresas productivas.

2. Promover la Capacitación con instituciones nacionales e internacionales, públicas, internacionales en relaciones económicas rural.

3. Fortalecer el cultivo de granos básicos entre comunidad la seguridad alimentaria y nutricional y el aprovechamiento de los excedentes nacional.

4. Estimular el desarrollo del sector agrícola y pecuario a nivel nacional.

5. Implementar y fortalecer el comercio, internacional, y comercializador los productos de origen animal y vegetal para el fortalecimiento de mercadeo nacional e exterior.

6. Promover el turismo en la producción, transformación e comercialización en cuanto los cuida, cocido y condimentos, entre otros.

7. Promover e estimular el mejoramiento y desarrollo económico productivo de las microempresas comunitarias.

8. Promover la ejecución de capacitación, entrenamiento y mejoramiento de la formación a la producción rural para el fortalecimiento de las capacidades productivas y de manejo empresarial.

9. Coordinar la ejecución de estudios e investigaciones productivas para el desarrollo económico rural.

10. Velar por el buen uso y mantenimiento de los recursos naturales e ambientales que estando por los diferentes programas del Estado relacionados con el Desarrollo económico rural.

11. Promover el acceso a fuentes de financiamiento y seguro agrícola.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA INTERNA DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección de Fortalecimiento Productivo integrado por los Departamentos de: Unidad Cooperativa, Desarrollo Artesanal y Turístico Cultural. Seguro Rural. Sus atribuciones son las siguientes:

   1.1. Facilitar e realizar la ejecución de nuevos sistemas e mecanismos de producción y gestión empresarial, que promuevan el mejoramiento de la competitividad del sector agropecuario, tanto a nivel local como en mercados más amplios, mediante programas y proyectos que promuevan en el área rural de Guatemala de manera participativa, amplia, libre, y la utilización de tecnologías adecuadas, mejoramiento de riesgo productivo y económicos.

   1.2. Implementar estrategias metodológicas, para la organización de zonas productivas.

   1.3. Desarrollar agroindustrias, de manera que estas generen mayores niveles de productividad a través de valor agregado y empleo, lo cual hace más competitivo en el mercado y aprovechen mejores ingresos.

   1.4. Orientar a los productores en la toma de decisiones, generando el apoyo necesario para la implementación de programas estratégicos, la obtención y actualización de datos, relacionados en comercialización de los productos, la sostenibilidad de sus recursos naturales y participación en ferias artesanales.

   1.5. Promocionar los bienes producidos en el área rural, orientados a los consumidores con la presencia en ferias locales, así como también nacional e internacionales de acuerdo, a con la capacidad y disponibilidad de producción comunitaria.

   1.6. Coordinar el fortalecimiento de la capacidad productiva de los pequeños productores, mediante el uso de técnicas agropecuarias, fomentando el mejoramiento de sus ingresos y permanencia en el agricultor mejorando.

   1.7. Promover el desarrollo comunitario mediante el ... programas, planes y metas, mediante programas, proyectos y elaboración técnicas, que promuevan participativa los ingresos a través de el trabajo, el apoyo que se proporcionan del ambiente a la vez para mejorar.

   1.8. Promover el desarrollo social económicos de los ingresos rurales, fortalecer la creación y consolidación para el uso de tecnologías e insumos nacionales.

   1.9. Promover en coordinación con los entes rectores del sector, en el desarrollo de la turística y mercados comerciales de los servicios rurales, seguro y artesanal.

   1.10. Apoyar y asesorar el uso de ... diversa como herramienta de desarrollo para la ejecución de proyectos productivos.

   1.11. Impulsar y asesorar el uso de seguro rural como un medio de mitigar el riesgo del fenómenos naturales.

2. Dirección de Desarrollo Agrícola integrado por los Departamentos de: Cuenca Hidrográfica, Cultivo Agroindustriales, Hortícolas y Agroecología. y Cuencas Hidrográficas. Sus atribuciones son las siguientes:

   2.1. Asegurar la disponibilidad y el abastecimiento oportuno y suficiente en cantidad y calidad de los alimentos básicos nacionales para la población, a través de un excedente económico entre la producción nacional y la importación.

   2.2. Fomentar la producción de granos básicos, en áreas geográficas de alta potencialidad agroecológica.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3.5. Promover y ejecutar el desarrollo comunitario a través de la organización de base en materias económicas.

3.6. Promover y facilitar a los productores de su organización los procesos tecnológicos, agroindustriales en el municipio de la especialidad en el manejo post-cosecha.

3.7. Promover y coordinar programas orientados a fortalecer los procesos de desarrollo integral, fortalecimiento y consolidación de Cuencas Hidrográficas como instrumento de la microregionalización.

3. Dirección de Gestión Financiera encargada ante la Subgerencia de Gestión Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura e Hidrocarburos. Las atribuciones son las siguientes:

3.1. Promover y desarrollar programas, proyectos y acciones que contribuyan al fortalecimiento de producción y comercialización sostenible.

3.2. Asegurar la participación y mantenimiento de mecanismos para el desarrollo de la actividad productiva.

3.3. Promover el mejoramiento genético del hato productor de carne y leche.

3.4. Proteger el patrimonio ganadero local.

3.5. Fortalecer la comercialización justa y equitativa.

3.6. Promover la ejecución de las diversas diversas de producción, manufactura y comercialización artesanal.

3.7. Brindar asistencia técnica para el mejoramiento y ampliación de la producción de la artesanía.

3.8. Apoyo de una de nuevas políticas de producción artesanal familiar y artesanales comerciales.

3.9. Gestionar la sostenibilidad, mantenimiento y comercialización de microartesanías.

4. Dirección de Viveristas para Producción Integrada de los Departamentos con Mayor Producción de Cinco Productos de anteriormente son las siguientes:

4.1. Participar y promover la coordinación permanente a través de medios, talleres, atención de proyectos de infraestructura Productiva y de mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

4.2. Asesorar sobre aspectos y diseño de proyectos de mantenimiento Productivo que se ejecuten o vayan a ser ejecutados y evaluar los mismos.

4.3. Proponer los lineamientos de referencias para el mantenimiento de caminos rurales de su Municipio y departamento.

4.4. Promover los proyectos de vías de acceso y mejoramiento.

4.5. Verificar que los proyectos ejecutados, se encuentren inscritos en los registros correspondientes.

4.6. Llevar los inventarios y hacer la actualización de los proyectos de infraestructura productiva.

4.7. Informar a la Dirección de Gestión, sobre el estado financiero de cada uno de los proyectos, en los diferentes niveles de ejecución.

4.8. Velar por la buena ejecución de los proyectos.

4.9. Analizar los informes de participación de proyectos de riego.

4.10. Supervisar técnicamente la construcción y conservación de proyectos de riego.

4.11. Proporcionar lineamientos técnicos y administrativos a los beneficiarios involucrados en general para especificar, implementar y administración de sistemas de riego.

5. Dirección de Fortalecimiento para la Organización Productiva y Comercialización integrada con los Departamentos de Fortalecimiento para la Organización y Comercio y Mercados. Las atribuciones son las siguientes:

5.1. Promover en todo o departamento, a grupos apoyo para formar organizaciones con personalidad jurídica establecidas, fortalecidas y consolidadas para participar e incidir propuestas y acciones económicas organizativas en su sector.

5.2. Promover la especialización según los grupos organizados que demuestren interés en la producción y comercialización artesanal.

5.3. Clasificar los grupos organizados con base a su actividad económica de interés.

5.4. Apoyar en talleres que permitan conocer el objeto de la mujer integrante de cada grupo y la capacidad en la generación económica de la misma familia de manera en la comunidad.

5.5. Promover la comunidad con otras organizaciones de participación de mujeres, con diferentes de ámbitos económicos, para poder gestionar y ejecutar fondos.

5.6. Brindar capacitación a los organizadores en los temas de administración, negociación financiera y contable.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES. Para el cumplimiento de sus funciones el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones se integra con las siguientes dependencias: Dirección de Protosanidad y Inocuidad Vegetal, Dirección de Sanidad Animal, Dirección de Inocuidad y Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura. Las atribuciones son las siguientes:

1. Dirección de Protosanidad y Inocuidad Vegetal. Las atribuciones son las siguientes:

1.1. Coordinar a la prevención, determinación, erradicación, descontaminación y una vigilancia de plagas para mantener, y de las mismas relativas cuarentenarias, de control, la prevención y control de la movilidad de la diversidad, cultivares no protegidos en tierras sus áreas, la regulación del uso de suelo, agua y biodiversidad. Fomento de cultivos diversificados en zonas secas y afectadas para la humanos protección de los insectos en el marco de su competencia.

1.2. Apoyo en la administración de los sistemas nacionales para la actualización y mantenimiento del registro agroquímico y de los relativos relativos cuarentenarios, de control, la prevención para fortalecer la competitividad de los productores para que puedan de forma activa hacer frente al entorno en el aspecto comercial y el desarrollo de capacidades fortalecimiento de capacidades para mejorar con ello el manejo integral y/o interno, además una participación y fortalecimiento con el Ministerio, conforme a el uso, la vida útil y sus características.

3. Coordinar la administración, mantenimiento y el mantenimiento de los insumos y reglamentos, Cuarentenarios de insumos.

4. Gestionar ejecutar, vigilar y verificar la inocuidad y biosanidad para el control y protección de enfermedades vegetales y de interesan económico para los sectores Productivos, Fitosanitarios, reglamentos y de la inocuidad de los alimentos consumidos en Guatemala.

5. Gestionar el soporte técnico, científico y de infraestructura para el control, diagnóstico, prevención y vigilancia de la presencia y comercialización en el mercado y a verificación de productos del sector.

6. Velar por la protección, preservación, conservación, aprovechamiento y uso sostenible del patrimonio agropecuario y de recursos naturales (suelo y agua) de los ecosistemas productivos, producto de los cultivos, fitosanitarios, agrícolas y otros.

7. Diseñar y administrar los sistemas agrometeorológicos necesarios a través de alertas, detección, prospectiva y decisiones para disminuir el daño económico potencial de las plagas, así como promover la aplicación de las recomendaciones para el manejo integrado.

8. Normar y regular el proceso de selección de material vegetativo y semillas, reglamentos, planes, especificaciones, así diferentes procedimientos de verificación administrativa de acuerdo a normas que garanticen su calidad.

9. Promover la biodiversidad y aprovechamiento de los recursos genéticos nativos de importancia económica y ambiental.

10. Supervisar y reglamentar la comercialización, importación de plaguicidas, fertilizantes, productos afines, biológicos, así como promover el uso racional de los mismos, para lo cual se establecerá los procedimientos legales.

11. Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos en materia de sanidad vegetal, así como la normativa nacional vigente.

12. Certificar y autorizar el registro oficial de productos agroquímicos, biológicos, veterinarios de alimentos químicos y reglamentos de semillas, así como para todas las actividades relacionadas con la importación y exportación de vegetales, y cualquier otro que le encargue el Viceministro Jefe.

13. Velar por el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales en materia de sanidad vegetal, así como la normativa internacional.

14. Coordinar y supervisar la participación de los laboratorios de diagnóstico fitosanitario, así como promover la creación de nuevos laboratorios.

15. Emitir dictámenes técnicos sobre los asuntos de su competencia.

16. Promover la capacitación y actualización del personal técnico y productores en materia de sanidad vegetal.

17. Promover la homologación de los convenios, convenios, así de acuerdo internacionales, ratificados por el Estado de Guatemala.

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES. Para el cumplimiento de sus competencias, el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones se estructura de la siguiente manera:

1. Dirección de Inocuidad de Productos Agrícolas para el Mercado Nacional, Dirección de Registro y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Productos Afines, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, Dirección de Inocuidad Pecuaria y Laboratorio de Diagnóstico Veterinario. Las atribuciones son las siguientes:

1.1. Controlar, regular, registrar y vigilar el uso, comercialización y comercialización de los insumos fitozoogenéticos y nativos.

1.2. Evaluar y aprobar la producción, importación, exportación y comercialización de los agroquímicos, fertilizantes y productos afines.

1.3. Supervisar y certificar el manejo, movilización y control de plagas reglamentadas de vegetales.

1.4. Certificar y registrar productos químicos.

1.5. Registro de plagas agropecuarios.

1.6. Coordinar con las entidades del sector la capacitación, orientación y divulgación de normas para el uso y comercialización de los insumos fitozoogenéticos y nativos.

2. Dirección de Inocuidad Vegetal encargada ante la Subgerencia de Gestión Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura e Hidrocarburos. Las atribuciones son las siguientes:

2.1. Promover, coordinar y monitorear las investigaciones nacionales relativas a los productos.

2.2. Establecer un mecanismo de vigilancia para reducir la comercialización de los productos.

2.3. Definir el estatus fitosanitario de plagas por zonas geográficas, considerando zonas libres de plagas.

2.4. Promover, coordinar y ejecutar mecanismos para reducir el riesgo de plagas que afecten la producción de vegetales nativos.

2.5. Velar la aplicación de procedimientos agroecológicos y ejecutar los medios fitosanitarios necesarios.

2.6. Otorgar los registros de plagas para el control y certificación de plantas para exportación de productos agrícolas.

2.7. Registrar los productores de producción agrícola y sus organizaciones productivas comunitarias.

2.8. Apoyo la implementación de procedimientos para la movilización de los insumos vegetales.

2.9. Implementar un sistema de vigilancia de plagas y enfermedades, exóticas y endémicas.

3. Dirección de Inocuidad Animal encargada por la Subgerencia de Gestión Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura e Hidrocarburos. Registro de Insumos para uso en Ganadería, Producción y Comercio Pecuario. Las atribuciones son las siguientes:

3.1. Promover, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los insumos para uso en ganadería, producción y comercialización de productos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3.1. Promover el mejoramiento sostenible de la competitividad de los productores.

3.2. Definir el proceso técnico, administrativo de otorgamiento e incentivos de almacenamiento para bienes competitivos.

3.3. Ejecutar estrategias agrícolas, mediante el uso de productos químicos y biológicos.

3.4. Vigilar el cumplimiento sanitario fitosanitario, establecidos dentro de protocolos de exportación del Departamento de Sanidad Vegetal, principalmente en el manejo de plagas de importancia económica.

3.5. Capacitar productores de organización para el manejo, distribución y comercialización de bienes agrícolas.

3.6. Asistencia y formación de productores en buenas prácticas agrícolas.

3.7. Registro de productores y empresas agrícolas de exportación y/o de consumo nacional.

Asistir en cumplimiento de protocolos para la exportación de los siguientes productos:

3.8.1. Productos en fresco, tal como se cosechan, en forma natural, o sometidos a procesos de conservación y empaquetados de diferentes tipos de presentación.

4. Dirección de Inocuidad Pecuaria con los Departamentos de Productos de Origen Vegetal, Productos de Origen Animal y Microbiología, Responsables Productos Controlados y Controlados, y Cuarentenario. Las atribuciones son las siguientes:

4.1. Coordinar, dirigir y supervisar la inspección de los productos de origen animal y vegetal procedentes naturales o industrializados. Entre los objetos vegetales enteros, regulados legal y técnicamente destinados para el consumo humano, incluyendo la enfermedad de las vacas locas, (ESB) y Encefalopatía Espongiforme Bovina, para el Control de Productos Controlados en el manejo de la Inocuidad de alimentos.

4.2. Determinar los puntos de inspección, muestreo y verificación de los establecimientos de producción que garanticen inocuidad en los procesos, de acuerdo a los requisitos y registros sanitarios establecidos.

4.3. Promover en los establecimientos de productos no controlados la obtención de Buenas Prácticas de Manufactura, Inocuidad, Buenas Prácticas Agrícolas, Guía Ecológica de Inocuidad de los Productos Orgánicos, BPM, Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) y análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control (HACCP APPCC, así como otras regulaciones internacionales de la inocuidad.

4.4. Controlar y vigilar la movilización de los productos no procedentes de origen animal y vegetal.

4.5. Solicitar los diferentes reglamentos necesarios para la aplicación de la ley.

4.6. Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales de sanidad (SAM) e inocuidad.

4.7. Coordinar actividades realizadas en los municipios de diferentes, para mantenerse con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Economía.

4.8. Fortalecer e implementar los programas de prevención, erradicación y vigilancia sanitaria.

4.9. Proponer reglamentos sobre la implementación del sistema de inspección, vigilancia, control y emitir los certificados correspondientes.

4.10. Coordinar actividades de vacunación, cuentas de animales y mantenimiento de campañas sanitarias de origen animal y control de enfermedades.

4.11. Determinar la cantidad de contaminantes químicos, físicos y biológicos en los alimentos, especialmente en el consumo humano.

4.12. Disponer de un registro y control de empresas productoras e importadoras de productos de origen animal y vegetal.

4.13. Hacer que se dé el Plan de Control con la normativa vigente y trazabilidad correspondiente en relación de la inocuidad de alimentos.

5. Dirección de Investigación de Plagas y Agroquímicos, integrada por los Departamentos de Investigación y Desarrollo Agrícola, Registro y Control de Plaguicidas y Fertilizantes. Las atribuciones son las siguientes:

5.1. Administrar los servicios fitozoosanitarios relacionados a través de planes, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento sostenible de los requisitos del sistema vigente de control fitozoosanitario de los diferentes mercados y regiones del mundo, fitozoosanitarios.

5.2. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y aplicables.

5.3. Proponer a la autoridad competente la normativa que considere el adecuado control sobre la importación y exportación de los productos fitozoosanitarios.

5.4. Implementar los protocolos y metodologías que definan el funcionamiento del programa de fitozoosanitario.

5.5. Establecer y mantener relaciones con entidades de regulación y control de productos y con organismos internacionales relacionados y con homólogos.

5.6. Evaluar, administrar y documentar todas las solicitudes de registro, cambios generados y consultas de terceros sobre el procedimiento específico de los productos fitozoosanitarios.

5.7. Autorizar la siembra experimental, la publicidad autorizada por el registro para promover los servicios que se relacionen autorizados que cumplan con estándares para realizar Ensayos, así como para la validación de los artículos relacionados y/o productos, con material y documentación relacionada de los productos fitozoosanitarios.

5.8. Emitir los certificados relacionados de los productos y servicios.

5.9. Atender y resolver de objetos y consultas técnicas y científicas en el ámbito de competencia del servicio.

5.10. Coordinar el apoyo técnico y científico para todos los procesos relacionados con el uso, almacenamiento y manejo de los productos fitozoosanitarios.

5.11. Asesorar los departamentos correspondientes de regulación de plagas y enfermedades relacionadas de la comercialización de los productos fitozoosanitarios y consultores.

5.12. Realizar las demás actividades que le encargue el Director correspondiente y que sean de su competencia.

ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE TIERRA. Para el debido cumplimiento de las funciones del Viceministerio encargado de asuntos de Tierra, se integra de las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Agropecuario y Dirección de Coordinación de Regiones Agrícolas y Agrícolas, las cuales tienen las siguientes:

a. Representar al ministro y a la institución en el Departamento.

b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal de su Departamento.

c. Promover la capacitación de su personal con fines de mejoramiento y desarrollo institucional.

d. Mantener coordinación de su Departamento con otras dependencias del Ministerio.

e. Proponer al Despacho Ministerial las políticas relacionadas con el desarrollo de los programas de su Departamento.

f. Promover la participación del Departamento en reuniones o convenios de mejoramiento técnico como foros de trabajo con organismos y Mesas Técnicas Agrícolas.

g. Proponer la implementación de proyectos viables al Despacho Ministerial, mantenimiento de relación institucional del Departamento.

h. Proponer la implementación de mecanismos de la operación de los mecanismos del Departamento.

i) Coordinar la implementación de los planes estratégicos con las funciones de cada dirección, subdirección y actividades en materias ambientales y de las instituciones de los mismos materiales relacionados en el Departamento de Tierra.

j) Coordinar la participación con entidades públicas y privadas en eventos representativos, nacionales y de una sostenibilidad de los recursos naturales renovables en el Departamento de Tierra.

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA INTERNA DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE TIERRA. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Viceministerio encargado de asuntos de Tierra, se integra de la siguiente manera:

1. Dirección de Desarrollo Agropecuario, integrada por los Departamentos de Extensión Rural y Desarrollo Agrícola. Las atribuciones son las siguientes:

1.1. Coordinar el desarrollo de actividades agropecuarias en el departamento.

1.2. Formulación de propuestas conjuntas con fines de desarrollo regional para agricultores y agricultoras.

1.3. Coordinar una participación, de organizaciones agropecuarias con las instituciones relacionadas.

1.4. Vigilar que el cumplimiento de su objetivo y funcionamiento.

1.5. Proponer que el implementación de su programa y actividades agropecuarias.

2. Dirección de Coordinación de Regiones Agrícolas y Agrícolas, integrada por los Departamentos con Agricultores y Una Extensión de los Recursos Agrícolas. Las atribuciones son las siguientes:

2.1. Coordinar el desarrollo de actividades relacionadas con el uso sostenible de los recursos naturales y agrícolas.

2.2. Aplicación de legislación en coordinación con fines de protección integral de los recursos naturales y agrícolas de las regiones.

2.3. Coordinar con las instituciones relacionadas las actividades de fiscalización para el manejo sostenible de los recursos naturales y agrícolas.

2.4. Promover que el implementación de compromisos para el saneamiento con agricultores.

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto organizar y implementar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desarrollo de los Diferentes Programas del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la transformación del Ministerio. Así mismo, velar porque se implementen en los tiempos previstos los servicios de Extensión Agrícola y de Investigación en Tierra, que le permitan proponer tecnologías e innovaciones, que se traduzcan en mejoramiento de la productividad de los productores indígenas, de conformidad con las características y el contexto propio.

La estructura interna de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural se encuentra de la siguiente manera: Director y Departamento para el Desarrollo Rural, Jefes Departamentales, Extensión Rural, las cuales tienen las siguientes:

1. Dirección y organización y participación en todos los niveles regionales, departamentales y municipales de los objetos encargados a su cargo/área, así de manera que las políticas establecidas y las decisiones sean tomadas en la Dirección.

2. Promover la participación de las organizaciones del Tercer Sector en la administración y toma de decisiones para el desarrollo de Tierra (del mismo).

3. Coordinar y facilitar, con las instituciones públicas relacionadas al ámbito de cada región, departamento o municipio, la implementación de políticas y estrategias sectoriales.

4. Desarrollar, mantener los mecanismos más idóneos y óptimos, para facilitar la comunicación de las comunicaciones y comunicación entre las Direcciones y otras dependencias, del ámbito de cada departamento que los funcionarios de los mismos.

5. Apoyar, los trabajos y tareas de las instituciones de los poderes subordinados de Gobierno.

6. Recibir, realizar, procesar y proponer el sistema de información del Ministerio, la información que se requiera y se genere a nivel regional, departamental e municipal, así como cualquier dentro y fuera de las organizaciones del sector.

7. Asistir a los organismos que tengan en la gestión de recursos técnicos y financieros para la funcionamiento) y operativos.

8. Asistir a nivel regional, departamental y municipal, el diseño de cuentas y registros contables y el cumplimiento de normas y reglamentos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2.9. Dirigir, normar, coordinar y controlar el funcionamiento de archivos gubernamentales del Ministerio, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia.

2.10. Llevar el registro correspondiente de la información financiera, presupuestaria, contable y de recursos del Ministerio.

2.11. Coordinar la formulación del anteproyecto, ejecución y modificaciones, si fuere necesario, del presupuesto del Ministerio, de conformidad con las políticas que emanen de autoridad superior.

2.12. Participar en los procesos de compras que se convoquen en el Ministerio, de conformidad con la ley.

2.13. Llevar el control administrativo de vehículos asignados al Ministerio.

2.14. Realizar la programación de proyectos y actividades relacionadas con la tecnología que se requieran para el cumplimiento del plan estratégico institucional del Ministerio.

2.15. Velar por una eficiente comunicación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia de diplomacia, confidencialidad y de manera particular en el ámbito de apoyo técnico-profesional a misiones permanentes y otras representaciones oficiales.

2.16. Brindar mantenimiento preventivo en forma mensual a computadoras distribuidas sobre la estación de trabajo con que cuentan. Asimismo, de ser necesario, dar asistencia técnica y mejoramiento a los equipos computarizados que existan actualmente o adquiera el Ministerio, previa autorización y bajo la supervisión correspondiente.

2.17. Realizar los procesos técnicos y administrativos de información, como: Desarrollo de bases de datos, mantenimiento y actualización de la página web institucional, así como la documentación de la información del portal e intranet con diversos usuarios.

2.18. Participar en los procesos relacionados a telecomunicaciones, a los que se les han asignado, tanto con voz, información, video y datos, así como velar por el buen funcionamiento de los mismos, en coordinación con el Punto Focal de enlace.

3. Realizar funciones delegadas por Asesoría Jurídica Unidad, Asociación de Personal Auxiliar de Servicio, Dirección de Personal, Comisión de Personal y las establecidas en otras leyes:

3.1. Redactar, dictar, calificar y suscribir las providencias que correspondan en el ámbito de competencia de la Unidad Técnica.

3.2. Diseñar, implementar y evaluar la política de gestión de recursos humanos.

3.3. Formular y ejecutar el plan anual de formación y capacitación.

3.4. Administrar el Departamento de mantenimiento del establecimiento.

3.5. Elevar, cuando corresponda, el proceso de solicitud de recursos humanos.

3.6. Diseñar y desarrollar un plan de carrera del personal policial.

3.7. Planificar el calendario de las evaluaciones de las diferentes pruebas.

3.8. Elaborar con anticipación los informes mensuales del personal, así como el de cualquier otra información relacionada, solicitada, entre algunas dependencias, Dirección Financiera y Comisaría.

3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio de Gobernación, así como con el Centro Nacional de Análisis y Documentación Criminal.

3.10. Administrar y mantener actualizado el control de datos del personal del Ministerio.

3.11. Asignar asesores y apoyos técnicos de acuerdo con requerimientos que consten en los distintos expedientes presentados para su tramitación en el Ministerio.

3.12. Proveer nombramientos, ascensos, traslados y asignaciones, vacaciones, licencias, renuncias, sanciones, bajas, cese de funciones, destituciones y todo lo que tenga relación con el personal.

3.13. Proponer y divulgar entre los empleados del Ministerio los programas, normas y procedimientos de recursos humanos.

3.14. Organizar, ejecutar y supervisar los mecanismos de selección de personal.

3.15. Mantener comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas, en lo relativo a los movimientos de personal.

4. Comunicación Social e Información Pública encargada por Secretaría, Relaciones Públicas, Dirección Administrativa Financiera, Despacho, de conformidad con las siguientes:

4.1. Promover y mantener relaciones con los medios de comunicación.

4.2. Elaborar invitaciones, comunicados, comunicados y demás documentación necesaria, dirigidos a los medios de Comunicación Privados, así como organismos internacionales y otras organizaciones de los Sectores Público y Privado.

4.3. Solicitar la difusión de las convocatorias del Despacho Ministerial, para eventos oficiales dentro de la República.

4.4. Girar instrucciones relacionadas con temas de interés del Ministerio de Gobernación.

4.5. Mantener una base de datos, clasificada y ordenada cronológicamente de las fotografías digitales del Ministro.

4.6. Supervisar y controlar todo ejercicio periodístico de cobertura con los corresponsales de periódicos, programas y demás medios de comunicación del Ministerio y del Despacho.

4.7. Monitorear los medios de información escrita de circulación.

4.8. Diseñar, editar y difundir la newsletter de Comunicación Social del Ministerio.

4.9. Cumplir con lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

4.10. Coordinar con todas las entidades de apoyo a la prevención y reducción de la violencia armada.

4.11. Velar por el buen funcionamiento del Centro de Documentación y Archivo de Prensa.

CAPITULO IV
Funciones de apoyo técnico

ARTICULO 21. ASESORIA JURIDICA. Es un órgano de asesoría técnica y legal que le corresponde a todo el Despacho Ministerial, así como de actividades de interés social encomendadas por ley.

ARTICULO 22. ATRIBUCIONES DE ASESORIA JURIDICA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, le asesoría jurídica de asesoría tendrá las siguientes atribuciones, además de las que le asignen otras leyes y reglamentos:

1. Conocer y resolver en primera instancia todas las consultas administrativas que le sean sometidas.
2. Emitir el dictamen correspondiente en todos los expedientes administrativos que le sean remitidos.
3. Asesorar y colaborar con el Despacho Ministerial en la elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones y demás documentos que le sean solicitados.
4. Emitir opiniones y dictámenes, cuando estime que se requieren para el mejor funcionamiento del Ministerio y de la Administración Central.
5. Evacuar consultas internas y externas que le formulen los funcionarios del Despacho Ministerial.
6. Velar porque en la tramitación de los expedientes se observen estrictamente los plazos que establezcan, en los casos legales vigentes, así como velar porque se resuelva de forma expedita los recursos que se interpongan.
7. Promover la coordinación con el Viceministerio General, que le corresponda, para que los expedientes administrativos sean resueltos en el menor tiempo posible.
8. Elaborar y revisar todos los convenios suscritos por el Ministerio.
9. Asesorar en la elaboración de reglamentos y manuales a cargo del Ministerio, así como colaborar y proporcionar información, antecedentes y documentos que le sean solicitados por el Despacho Ministerial.
10. Organizar y llevar un registro cronológico y control de todos los expedientes ingresados al Despacho, indicando fecha para el cumplimiento de cada providencia.
11. Recopilar y sistematizar la información legal que corresponda al Ministerio y la relacionada con sus funciones.

ARTICULO 23. PLANIFICACION. Corresponde a la Dirección de Planificación, coordinar la elaboración y ejecución del Plan Estratégico y los instrumentos de implementación y de apoyo a cargo del sistema de Planificación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Modernización institucional. Comprende:

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES DE PLANIFICACION. Para el debido cumplimiento de sus funciones, relacionadas en el artículo 23 de la presente ley, la Dirección de Planificación, Programación, Seguimiento y Evaluación, formulará y coordinará institucional y Comando Metropolitano, las siguientes atribuciones:

1. Elaborar, validar y actualizar el Plan Estratégico y sus instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación, tomando como base los Planes de Política Nacional, Seguridad y Defensa relacionados con el sector Justicia, Policía e Investigación.
2. Coordinar el diseño de información, seguimiento y evaluación institucional, considerando los procesos sustantivos y los requerimientos establecidos por las Instituciones del sector Justicia, las normas presidenciales y sectoriales vigentes.
3. Diseñar y formular conjuntamente la Dirección y las Unidades Ejecutoras los procesos de planificación institucional del sector, en el marco de un ordenamiento territorial que garantice la articulación y enlace adecuado con las estructuras territoriales de las Instituciones del sector Justicia, Policía e Investigación.
4. Coordinar el levantamiento y toma inventarios de la información estadística de los Planes estratégicos operativos y Gestión por resultados de Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales.
5. Coordinar y validar conjuntamente las unidades de medida con las unidades ejecutoras en el momento, forma y plazos que se establezcan.
6. Diseñar e implementar mecanismos que garanticen el seguimiento y evaluación de los proyectos que el Ministerio ejecute. Conjuntamente con las unidades ejecutoras con otras instituciones.
7. Coordinar la identificación y programación de programas, proyectos y actividades del Ministerio.
8. Velar por el buen desarrollo de la Planificación Anual, Mensual, Anual e Institucional, para el mejoramiento del sector, mediante el apoyo técnico-profesional que se brinde.
9. Brindar apoyo en coordinación estrecha de Viceministros y en el Gabinetes de Gobierno.
10. Proponer el proceso de mejoramiento con el objeto de mejorarlo y fortalecimiento de la Dirección de Gestión, mediante la eficiencia y eficacia con movilidad y sus componentes.
11. Elaborar, programar y ejecutar procedimientos, mecanismos de seguimiento y evaluación del Ministerio y sus Componentes.

ARTICULO 25. ASESORIA. Es el órgano de carácter técnico encargado de brindar asesoría, apoyo y consultoría a todas las dependencias del Ministerio, a través de la elaboración de estudios y propuestas de normas y políticas relacionadas con el mejoramiento administrativo.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DE ASESORIA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, relacionadas en el artículo 25 de la presente ley, la Dirección de Asesoría tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar internamente dentro del ámbito de ciencia, tecnología privada en todo tipo técnico que las autoridades que se requieran del ministerio.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

2. [illegible]

3. [illegible]

4. [illegible]

CAPÍTULO V
FUNCIONES DE CONTROL

ARTÍCULO 33. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. [illegible]

ARTÍCULO 34. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. [illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]

CAPÍTULO VI
ÓRGANOS DE CONSULTA, REGISTRO Y APOYO

ARTÍCULO 35. ÓRGANOS DE CONSULTA, REGISTRO Y APOYO. [illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]

[illegible]

[illegible]

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 36. TRANSITORIO. [illegible]

ARTÍCULO 37. DEROGATORIAS. [illegible]

ARTÍCULO 38. VIGENCIA. [illegible]

COMUNÍQUESE,

ALVARO COLOM CABALLEROS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los contratos abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número dieciocho guion dos mil ocho (18-2008).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 85-2010

Guatemala, 15 de noviembre de 2010

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado llevó a cabo el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número dieciocho guion dos mil ocho (DNCAE 18-2008), para el suministro de Artículos de Limpieza, sin embargo, por convenir a los intereses del Estado, a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades del Estado requirentes del Concurso, es necesario prorrogar la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados oportunamente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literales a) y m), 35 literal f) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República y artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de los contratos abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número dieciocho guion dos mil ocho (18-2008), con el objeto de garantizar el Suministro de Artículos de Limpieza. El nuevo plazo contractual será del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010) y finaliza el diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2011), inclusive.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE,

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 25 de noviembre de 2010 No. [illegible] Tomo CCXC — Directora General: Ana María Rodas — www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los contratos abiertos celebrados, por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número dieciocho guión dos mil ocho (18-2008).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase autorizar con carácter experimental la aplicación de los planes y programas de la carrera de Bachillerato en Computación con Orientaciones Comercial o Científica, de conformidad con el pénsum de estudios aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Educación.

Acuérdase autorizar con carácter experimental la aplicación de los planes y programas de la carrera de Perito en Mercadotecnia y Publicidad, de conformidad con el pénsum de estudios aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Educación.

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 15-2010

AGINPRO
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES

Tarifas Aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 20 de agosto de 2010.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

Elevar a categoría de Caserío las siguientes Comunidades.

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 40-2010

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010

Guatemala, 19 de noviembre del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ejecutivo poner en vigencia el Reglamento Interno de cada Ministerio, en el cual se establecerá su estructura interna, funciones, mecanismos de coordinación y otras disposiciones para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a tal disposición, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación procede a reorganizarse para poder responder a las necesidades del desarrollo rural integral; en consecuencia, es procedente se emita la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 6, 23, 24, 27 literales a) e i), 28, 29, 35 literal e) y 49 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

TITULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, ésta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país.

SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y EJES DEL PAFFEC 2016-2020

Lógica de planificación centrada en el sujeto priorizado

EJE ESTRATÉGICO 1 Incremento sostenible de producción familiar campesina para la SAN	**EJE ESTRATÉGICO 2** Acceso a mercados y cadenas de valor	**EJE ESTRATÉGICO 3** Fortalecimiento institucional
Familia campesina infra subsistencia	Familia campesina excedentaria	Fortalecimiento interno, todas las instancias del Ministerio participan en Agricultura Familiar, se integra y canaliza a través del SNER
Consolidación del sistema productivo/parar crisis	Dinamización de actividades y acceso a mercados / consolidación de activos	Comisión Técnica funcionando / SNER con presencia en todo el territorio nacional
Familia campesina subsistencia	Familia campesina excedentaria	Articulación territorial
Sistema productivo fortalecido /recuperación de activos / diversificación	Incorporación a cadenas productivas / alianzas / mercado internacional	MAGA-municipios. Planificación agropecuaria y territorial diferentes niveles

Fuente: *MAGA-FAO*

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Intervención	Unidad de medida (indicador producto)	Subproductos a entregar por departamento				Total
		[illegible] Quiché	Alta Verapaz	Izabal		
0. Capacitar en nutrición, hábitos y hogar saludable, incluyendo agua segura.	Madres capacitadas en nutrición, hábitos y hogar saludable.	34,500	27,000	32,000	6,500	100,000
1. Manejar patrimonio aviar.	Personas capacitadas en manejo y vacunación de patrimonio avícola.	34,500	27,000	32,000	6,500	100,000
	Dosis de vacunas entregadas	165,000	140,000	85,000	55,000	445,000
2. Establecer huertos familiares con amaranto, chipilín, macuy y otras hortalizas	Familias capacitadas en huertos	34,500	27,000	32,000	6,500	100,000
3. Establecer prácticas y estructuras de conservación de suelos con GB.	Familias capacitadas en Conservación de suelos.	34,500	27,000	32,000	6,500	100,000
4. Implementar buenas prácticas de post cosecha y procesamiento artesanal de alimentos.	Familias capacitadas en post cosecha y procesamiento de alimentos (hortalizas, frutas o productos pecuarios)	8,600	6,800	8,000	1,600	25,000
5. Disponer de árboles frutales a través de viveros locales	Familias con capacitación en viveros de frutales.	8,600	6,800	8,000	1,600	25,000
6. Implementar buenas prácticas e infraestructura de cosecha de agua y riego.	Familias capacitadas en cosecha de agua y riego	8,600	6,800	8,000	1,600	25,000
7. Desarrollar capacidades de encadenamientos y acceso a servicios de apoyo a la producción, crédito y mercadeo.	Familias capacitadas en encadenamientos productivos de agricultura comercial	8,600	6,800	8,000	1,600	25,000

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Métodos y técnicas de investigación

Dentro de la presente investigación se utilizarán los siguientes métodos:

- **Método científico**

  El método científico es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre.

  Este método es aplicado al momento de que se realiza la planeación de la investigación de forma ordenada y cronológica para cumplir el objetivo de establecer cuáles son las consecuencias para Guatemala en el impacto de la no facilitación del comercio.

- **Método inductivo y método deductivo**

  La investigación partirá desde el análisis de La Ley de Alimentación Escolar Decreto 16-2017 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 183-2018, dentro de la cual se encuentran los lineamientos y formas de ejecución del del registro de agricultores delegados en la Comisión Técnica del Programa de Agricultura Familiar para El Fortalecimiento de la Economía Campesina.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- **Método analítico y método sintético**

Se realizará un análisis de la no ampliación del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina.

- **Técnicas de investigación**

Para efectos didácticos las técnicas que se utilizarán serán divididas en: a) Técnicas documental y b) técnicas de investigación de campo.

- **Fichaje**

Será herramienta básica para la recopilación clasificación y registro de material bibliográfico, a través de fichas de resumen y en donde se realizarán críticas y análisis a través de la lectura y subrayado de párrafos de la doctrina que otorgue fundamento para la investigación.

- **Lectura**

Consiste en realizar un proceso de reflexión tendiente a realizar interpretaciones y generalizaciones, así como a extraer conclusiones y deducciones, esta técnica será utilizada al momento de examinar el material bibliográfico y legal recopilado y analizarlo para posteriormente emitir las conclusiones y recomendaciones a las que

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

se arribe al final de la investigación.

- **Subrayado**

El objeto de esta técnica es destacar las ideas esenciales de un texto. Posteriormente, al leer únicamente lo subrayado se puede recordar el contenido de dicho texto. Esta técnica será utilizada al momento en el cual se le dé lectura a todo el material que se recolecta y se resalten las ideas importantes para ser transcrito en el texto de la tesis.

BIBLIOGRAFÍA

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo, **Derecho Administrativo I.** 8 ed., Guatemala, Guatemala: Ed, Estudiantil FENIX, 2005.

CASTILLO, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. 19 ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Impresiones Gráficas, 2009.

ESCOLA, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo. Vol. I.** 1 ed., Buenos Aires, Argentina. Ed. Desalma. 1984.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, **Introducción al Estudio del Derecho.** México, D.F. Ed. Purrua, S.A. *1944.*

PEREIRA OROZCO, Alberto, **Introducción al Estudio del Derecho II**. 4 ed., Guatemala, Guatemala. Ed. Cuarta 2005.

REYES PONCE, Agustín **Administración de Empresas, parte I,** México. Ed. Limusa 1980.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), **Programa de Agricultura para el Fortalecimiento de la Economía Campesina PAFFEC**- 2016-2020.

CABANELLAS Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental.** 13 ed., Heliasta S.R.L 1998

OSSORIO Manuel. **Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** 35 ed., Heliasta S.R.L. 2005

https://www.fao.org/faolex/results/details/es/ **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.** (Consultado: el 06 de junio de 2023)

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

https://www.maga.gob.gt **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.** (Consultado: 09 de junio 2023)

https://www.maga.gob.gt **Programa de Agricultura Familiar Para el Fortalecimiento de la Economía Campesina** (Consultado: 09 de junio 2023)

https://portal.siinsan.gob.gt **Sistema de Información de Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional** (Consultado: 09 de junio 2023)

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Ley de Alimentación Escolar. Decreto 16-2017. 2017.

Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar. Acuerdo Gubernativo 183-2018. 2018.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto Número 32-2005.

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Decreto Número 54-2022.

Código de Trabajo. Decreto Número 1441-1961

Ley del Servicio Civil. Decreto Número 1748-1969